

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0703/2015-I	URI ZALIM VARGAS REYNA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el nueve de diciembre de dos mil quince, adjuntando para tal efecto la constancia relativa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
2	JA-1127/2014-I	JOSÉ JESÚS PALEO ZAPIÉN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3958/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0065/2016-II, que promueve Luis Roberto Guillen López, apoderado jurídico del actor José Jesús Paleo Zapien, en contra de la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-1127/2014-I.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0714/2015-I	SALVADOR ALVAREZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3957/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0060/2016-III, que promueve Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Salvador Álvarez López, en contra de la resolución de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	31/05/2016	<p>...se ordena vista con copia del escrito de cuenta y anexos al actor Alberto Vaca Sánchez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad, así como si acepta el último pago de lo condenado mediante la Sentencia señalada en líneas que anteceden, reservándose esta Instructora de proveer respecto del citado cumplimiento una vez que el accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/05/2016	<p>Atento a lo anterior, se requiere a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes a en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1134/2014-I	NÉSTOR FERNANDO MARTÍNEZ CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3957/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0064/2016-III, que promueve Luis Roberto Guillen López, apoderado jurídico del actor Néstor Fernando Martínez Corona, en contra de la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-1134/2014-I.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3959/16 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0066/2016-III, que promueve Luis Roberto Guillen López, apoderado jurídico del actor Pedro Morales Díaz, en contra de la resolución de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1291/2014-I	MAITZA NAREZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZICAPU	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente expediente, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 245, zona Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JAR-0058/2016-I	DE ELIUT VALDEZ PINO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	31/05/2016	<p>... toda vez que no exhibe documento alguno con que acredite la representación que ostenta, SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO, aunado a que en el juicio administrativo no procede la gestión de negocios, como lo establece el artículo 195^[3] del Código de la materia y de conformidad con el artículo 300^[4] del citado ordenamiento no se requerirá a las partes recurrentes aclaración o complemento.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

10	JA-1105/2014-I	OSCAR GALLARDO DIRCIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2016	<p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/05/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora son la nulidad de la boleta de infracción de folio 146686 emitida el quince de abril de dos mil dieciséis, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Policía Vial con número de placa 04-539 quien suscribió la boleta de infracción número 146686 y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	31/05/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la autoridad demandada no impugnó la sentencia definitiva dictada el ocho de abril de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-1467/2013-I	SERGIO GONZALEZ CORIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0578/2015-I	ALBERTO VEGA IGLESIAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/05/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por medio de los cuales pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de nueve de diciembre de dos mil quince; a ese respecto dígase al promovente que deberán estarse a lo acordado en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petitorio	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/06/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Policía Vial Cristóbal Cardoso Piedra, quien suscribió la boleta de infracción impugnada y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán...</p> <p>...En atención a lo anterior y al no advertirse materia que frenar con la concesión de la medida suspensiva solicitada en esos términos por el imputado, toda vez que si bien es cierto ejercita la acción de nulidad en contra de la boleta de infracción número de folio 145633, también lo es que la sanción consistente en multa contenida en el citado documento se encuentra pagada tal y como se desprende del recibo número 6292466 de veinte de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, aunado a ello dentro del presente controvertido también se ejercita la acción de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por tanto dígame al ocurrente que no ha lugar a conceder la suspensión que solicita por las razones expuestas...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0258/2015-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y LEUMIM VERA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1844/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, recaído al recurso de reconsideración JA-R-0258/2015-I, por tanto, mediante atento oficio remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia copias certificadas de las constancias de notificación que solicita.</p> <p>Por lo que ve al acuerdo que declare firme la citada resolución, infórmese que se remitirán copias certificadas de dicho acuerdo una vez que se cumpla el plazo establecido para hacerlo.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0289/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	01/06/2016	<p>Se tiene a la parte actora Everardo Vázquez García, desistiendo de la demanda instaurada en contra del Ayuntamiento de Maravatio Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y ESTA ADICIONALMENTE PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	PODER EJECUTIVO	01/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en el que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán para que diera contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, ha fenecido sin que lo hubiere en hecho; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del cinco de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	OOAPAS	01/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de cuenta de Olivia Álvarez Abraham y José Antonio Laris con el carácter reconocidos en cuanto apoderados jurídicos del Director General de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo de Morelia, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y a Guillermo Araiza Chávez perito designado por las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0770/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	01/06/2016	<p>En atención a lo solicitado y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0035/2016-I	MANUEL BARRA BALLESEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de dulce Araceli Bejarano Mondragón, autorizado en términos amplios de la parte demandada Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, exhibiendo al efecto Copia certificada del Oficio número 0123/01/15 emitido por el Secretario de Obras Publicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Copia certificada de la Licencia de Construcción número 201501094 de tres de febrero de dos mil quince y solicitud de Licencia de Construcción, de treinta de enero de dos mil quince, expedida en favor de Pablo López de Lara del Hoyo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia, Michoacán.</p> <p>...se admite como prueba de su parte las documentales señaladas en líneas precedentes, en la forma y términos en que fueron exhibidas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	OOAPAS	01/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de cuenta de Olivia Álvarez Abraham y José Antonio Laris con el carácter reconocidos en cuanto apoderados jurídicos del Director General de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo de Morelia, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y a Guillermo Araiza Chávez perito designado por las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0742/2015-I	ALFREDO REYNAUD TENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/06/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta a Alfredo Reynaud Tena parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
10	JAR-0119/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1834/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de la ejecutoria de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, así como del auto que declare firme la resolución de treinta de junio de dos mil quince dictada dentro del JA-R-0119/2015-I, a ese respecto, se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copia certificada de las constancias solicitadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0055/2015-I	JOSE MARCOS ALVAREZ ROSAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/06/2016	<p>...téngase por recibido el expediente número JA-0055/2015-I, así como la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se sobreescribió el juicio respecto a los actos señalados en la demanda como números uno y dos, y no se configuró la negativa ficta respecto acto identificado en la demanda como número tres y sus constancias de notificación....</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

12	JA-0839/2015-I	MIGUEL CAZARES RODRIGUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3956/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0063/2016-III, que promueve Miguel Cazares Rodríguez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra de la resolución de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis...</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0476/2015-I	NAHU LUNA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/06/2016	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0491/2015-I	JUAN DÍAZ LUCAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

15	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán (actualmente Dirección de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán), a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>A ese respecto, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO consistente en la protección de datos personales, debiendo la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0397/2012-I	LEOPOLDO MARTINEZ RUIZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria número 245, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0153/2015-I	ANTONIO MORENO GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, téngase al apoderado jurídico del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 45, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0199/2013-I	FRANCISCO JAVIER FAJARDO LOPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria número 245, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUN CONTEXTO JURÍDICO. CONSULTE LA

19	JA-1468/2013-I	PABLO CARMONA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0046/2011-I	VIDAL ANTONIO MAYES ASCENCIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria número 245, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1464/2013-I	GREGORIO COLIN LOPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0815/2013-I	LUIS MANUEL LEON YVARRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria número 245, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0171/2015-I	JOSE ARMANDO MENDEZ ESTRADA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

24	JA-1460/2013-I	VICENTE NATERAS GOMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis López Salgado en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria, número 245 zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	01/06/2016	<p>...la Magistrada Instructora nombra a costa de las partes dentro del juicio administrativo en que se actúa al Perito en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia Teodoro Vázquez García en cuanto perito tercero en discordia, mismo que se encuentra Inscrito en el padrón de peritos especializados en la materia del Supremo Tribunal del Estado de Michoacán de Ocampo...írese atento oficio al Perito Teodoro Vázquez García, mismo que tiene su domicilio en Avenida Guadalupe Victoria, número 1672, interior 1, Colonia Prados Verdes, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, presente presupuesto de honorarios de servicio de peritaje, lo anterior para que las partes dentro del juicio en que se actúa estén en posibilidad de realizar dicho pago previo a la toma de protesta y aceptación del cargo conferido.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a Teodoro Vázquez García.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Or tencia Cira Cornelio, quienes comparecen a apersonarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JAR-0282/2015-I	PEDRO CARBAJAL GONZALEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1802/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis, recaído al recurso de reconsideración JA-R-0282/2015-I, por tanto, mediante atento oficio remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia copias certificadas de las constancias de notificación que solicita.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA AL SECTOR PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

28	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, quienes comparecen a personarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
29	JA-0803/2015-I	FRANCISCO JAVIER RIVERA REYES	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	01/06/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0803/2015-I , mediante la cual se declaró el sobreseimiento del juicio en relación a los actos atribuidos por el actor a las autoridades demandadas. Cúmplase. CÚMPLASE
30	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Or tencia Cira Cor nelio, quienes comparecen a personarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
31	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Or tencia Cira Cor nelio, quienes comparecen a personarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
32	JA-0986/2015-I	VICTORIA CORNEJO NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/06/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0986/2015-I , mediante la cual se reconoció la legalidad y validez de la boleta impugnada número 135476 de veinte de octubre de dos mil quince. Cúmplase. CÚMPLASE
33	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, quienes comparecen a personarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

34	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0559/2015-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto consistente en la determinación de no reincorporación de la parte actora al servicio que venía desempeñando.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, quienes comparecen a apersonarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, quienes comparecen a apersonarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-0923/2015-I	MARTHA RIOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0923/2015-I, mediante la cual se declaró la nulidad de la boleta de infracción número 52592 levantada el veinticinco de septiembre de dos mil quince, por el Policía Vial Rubén Corona García, quedando sin efectos dicho acto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
38	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, quienes comparecen a apersonarse dentro del presente juicio y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
39	JA-1615/2013-I	ARMANDO HERNANDEZ VILA FUERTE	PODER EJECUTIVO	01/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1615/2013-I, mediante la cual se declaró la presunción de validez de la resolución de treinta y uno de julio de dos mil trece, dictada dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario número PAD/UCE/128/2013, por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SUSEGUIRSE DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

40	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/06/2016	Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativa a las once horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JAL-0023/2014-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	JOSE LUIS MEDRANO HERNANDEZ	01/06/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/RS/1354/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo los autos originales del expediente JAL-0023/2014-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 100/2016 el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito sobreseyó el juicio de amparo promovido por la Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán en contra de la sentencia de sala de diecisiete de septiembre de dos mil quince. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
42	JAR-0233/2015-I	SALVADOR BRAVO GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/06/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el diez de marzo de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
43	JA-0237/2015-I	KARINA PALAFOX NAVA	AYUNTAMIENTO DE TIRUAPAN	01/06/2016	Dada cuenta con el oficio número 2278/2016-III signado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha quedado firme el proveído de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-11/2016-III , mediante el cual se determinó no admitir dicho recurso, interpuesto por la autoridad demanda en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA REFERENCIA CON LOS AUTOS.

44	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna y Or tencia Cira Cor nelio, quienes comparecen a apersonarse dentro del presente juicio y en atención a la copia simple del poder general para pleitos y cobranza que ya obra en autos y que se hace constar como hecho notorio que obra copia cotejada del mismo en el diverso juicio JA-969/2014-I, se les reconoce el carácter de apoderadas jurídicas de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a José Manuel Pallares Lemus, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>Finalment e, <u>téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la Republica, número 2295, colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad.</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
45	JA-0703/2015-I	URI ZALIM VARGAS REYNA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	01/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por el actor Uri Zalim Vargas Reyna, en atención a su petición, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CUMPLASE</p>
46	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	01/06/2016	<p>Ahora bien, toda vez que no ha sido posible notificar al tercero interesado en el presente juicio en el domicilio ubicado Arcos de la Cascada numero 8 ocho, Fraccionamiento Arcos de la Cascada en la localidad de San José del Cerrito de esta ciudad proporcionados por la parte actora.</p> <p>En virtud a lo anterior, y en términos de la fracción cuarta del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere nuevamente al actor Ramón Bur ciaga Verduzco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio diferente al ya referido y donde pueda ser notificado el tercero interesado Fernando Delgado Arambur u y Car men Altamira González y/o Car men Angélica Altamira Delgado, o en su caso indique a esta Instr uctora el señalamient o preciso para la ubicación del domicilio r eferido, a fin de que el órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidades de llamarlos a juicio, pues de lo anterior depende dar el impulso procesal necesario para activar el proceso; apercibido que de no hacerlo, se le aplicará en su contra las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REVISAR EN COMISIÓN.

47	JA-0163/2016-I	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	OOAPAS	01/06/2016	<p>Vista la certificación y el escrito presentado por Edgar Issachar del Rio Barajas, Efraín Rosiles Reyes y Elizabeth Chacón, quien en atención a su contenido se les reconoce como apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha catorce de abril de la presente anualidad, en el que se le requiere a los ocursantes, para que exhiba original o copia certificada del documento con el que se acredite el carácter para comparecer a juicio y toda vez que la parte demandada exhibe copia certificada del Poder Notarial otorgado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación.</p> <p>SE LE TIENE POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/06/2016	<p>Dado el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, quien en atención a su contenido se le reconoce como apoderado de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0239/2016-I en que se actúa, de igual forma, hágasele la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Gustavo Augusto Sierra Valdés, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SOLICITE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petitorio	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	02/06/2016	<p>...no se admit en las documentales por opuestas con el carácter de super venientes por el apoderado jurídico del actor Francisco Martínez Ramírez...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán para que diera cumplimiento a la sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos, por lo que se le requiere para que acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para el cumplimiento cabal de dicha sentencia, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1].</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Octaviano Sánchez Sánchez apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, a ese respecto y toda vez que a la fecha no ha fenecido el término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, esta Instructora se reserva de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de sala hasta en tanto se declare ejecutoriada la misma.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0872/2015-I	RAFAEL PUREKO DEL RIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del treinta de marzo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>tomando en consideración las manifestaciones del compareciente se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU SUPLENTO. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0904/2015-I	RAUL ESCUTIA SANTOYO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/06/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción I y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizándose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0694/2015-I	LORENA BERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/06/2016	<p>En ese sentido y de las actuaciones antes precisadas se advierte se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0317/2016-I	FERNANDO ELISEO OCHOA SORIANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/06/2016	<p>En el caso, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad respecto de los actos administrativos que hace consistir en el la determinación de la multa y requerimiento de pago \$5,478.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100M.N.), el Acta de Inspección No. 573 de fecha doce de marzo de dos mil dieciséis y Acta de Hechos y Omisiones con número de folio 0259 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, sin embargo, de las constancias que allega se advierte que exhibe copia al carbón de la Notificación de Resolución número 0759, copia al carbón del Citorio de Notificación número 1067, copia al carbón del Acta de Inspección No. 573 de fecha doce de marzo de dos mil dieciséis, copia al carbón del Acta de Hechos y Omisiones con número de folio 0259 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, copia simple del recibo de pago número B 1657245 a favor de Fernando Eliseo Ochoa Soriano por concepto de expedición de Licencia Nueva para venta de Bebidas alcohólicas de fecha 27 de noviembre de dos mil quince y copia simple del oficio número 646/2015 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de los mismos, con el requerimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con las documentales que allegó para tal efecto esto es, en copia al carbón y en copia simple en su caso.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0929/2015-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de treinta marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<div data-bbox="992 150 1528 217" style="border: 1px solid black; height: 25px; width: 100%;"></div> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumpliera con la sentencia de Sala de siete de octubre de dos mil quince, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales a partir del 1° de enero de 2016, por tanto, requiérase nuevamente a la autoridad demandada, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Gobernados del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/336/2016 de treinta de mayo de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/337/2016 de treinta de mayo de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA

13	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/06/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del siete de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/339/2016 de treinta de mayo de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/338/2016 de treinta de mayo de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día seis de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>..Por tal virtud, dígase a la parte actora, que deberá presentar a los atestes Alejandro Calderón Campos y Elías Josué Arriaga Barrera el día y hora precisados ante la oficina que ocupa esta instructora para el desahogo testimonial admitida de su parte en autos, previa calificación de legalidad que se haga del interrogatorio con el apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierto dicho medio de convicción....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR SU COPIA EN LA SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en su carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán del Director de Patrimonio Municipal de Morelia y autorizada del Apoderado Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte y toda vez que el término de quince días hábiles concedidos al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para dar contestación a la ampliación de demanda, feneció sin que se hubiere en hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veintiocho de mayo dos mil quince y se le tiene por no contestando la ampliación de la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1483/2014-I	JOSE ALFREDO VILLA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, por medio del cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción numero 089305 de veinticinco de octubre de dos mil catorce, no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida.</p> <p>Se declara cumplida en lo esencial la citada Sentencia de Sala por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0040/2015-I	JERARDO CEVALLOS VAZQUES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0290/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/06/2016	<p>Se tiene a la parte actora Everardo Vázquez García, desistiéndose de la demanda instaurada en contra del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA SE APOYÓ EN SU LIBRO DE GOBIERNO PARA RESPONDER CONSULTAS

21	JA-0046/2015-I	-ARACELI HERRERA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2016	<p>..esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^u, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0049/2015-I	YOLANDA GATICA ZAAVEDRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^u, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JAR-0019/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3934/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-R-0019/2016-I, así como la resolución dictada en el mismo de trece de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se determinó confirmar el proveído de veintidós de enero de dos mil dieciséis, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-1121/2015-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3933/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1233/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de trece de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente por lo que se refiere al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de once de junio de dos mil catorce dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO AL SER PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

25	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	OOAPAS	02/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles concedidos a las tercero interesadas Martha Patricia Martínez Escalera y Ricarda Fabián Guzmán, mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, para que exhibieran ante esta Primera Ponencia copia certificada del plano del fraccionamiento Rincón de la Santa Cruz; sin que lo hubier en hecho, en tal virtud se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto, por lo que con fundamento en el artículo 257 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la parte tercero interesada la citada documental en los t érminos en que se exhibida, esto es, en copia simple.</p> <p>Por otra parte, dada nueva cuenta con el estado procesal, se advierte que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ha sido omiso en atender el requerimiento contenido en proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, relativo a verificar la exist encia del original del plano del fraccionamiento Finca Campestre y en caso de contar con ella, realizar el cotejo y certificación de la misma y una vez hecho lo anterior, se sirva remitirla o bien informar a esta actuante la imposibilidad que tenga para allegarla; por tanto, se requiere de nueva cuenta al citado Organismo para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, atienda el citado requerimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se hará uso de los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por último, visto el escrito de Santiago Patiño Bautista, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente expediente, por medio del cual solicita se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto dígase al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, hasta en tanto el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de cumplimiento al requerimiento contenido en líneas que anteceden, por lo que únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1370/2014-I	FRANCISCO JAVIER FAJARDO LOPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente expediente, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 245, zona Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE COPIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/06/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Francisco Javier Sánchez Razo actor dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de doce de mayo de dos mil dieciséis, realizando las manifestaciones en relación con el citado requerimiento, las cuales serán tomadas en consideración al momento de proveer respecto de la suspensión solicitada por la parte actora. CÚMPLASE
2	JA-1110/2015-I	CAMERINO TOLEDO MARTINEZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	03/06/2016	En atención a lo solicitado y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día doce de julio de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0573/2015-I	SALVADOR MOLINA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	<p>03/06/2016</p> <p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Se requiere a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado a fin de que en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio efectúe la devolución de los pagos derivados de la infracción 113683 que le fueron enterados...</p> <p>Hágase la devolución al actor de los recibos con número de folio D01279370 y D01279118 previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos, a fin de que le sean devueltas las cantidades en ellos amparadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAL-0001/2012-I	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS		<p>03/06/2016</p> <p>□</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/06/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la cédula de notificación de once de abril de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Nahuatzen, Michoacán...</p> <p>... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, al actor Juan Irepan Pineda, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar a la parte actora las sumas contenidas en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0282/2015-I	PEDRO CARBAJAL GONZALEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	03/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0282/2015-I, se advierte que el recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de trece de abril de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

CONTENIDOS, SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS

7	JA-0936/2015-I	JOSAFAT SANATA GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	03/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1338/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Josafat Sanata González parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0833/2015-I	CHRISTIAN PRICILA RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	03/06/2016	<p>Por esta parte, téngase a Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor, evacuando las vistas contenidas en autos de doce y veintiocho de abril de dos mil dieciséis, haciendo manifestaciones de conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, emitida dentro del presente expediente, realizado por el Encargado de Despacho de la Policía Morelia y por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Por tanto, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1044/2015-I	CHRISTIAN OMAR GUZMAN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	03/06/2016	<p>Visto el escrito de Christian Omar Guzmán Mora, al que anexa convenio de nueve de mayo de dos mil dieciséis, mismo que ratificara ante el Secretario de Acuerdos de esta Primera Ponencia, por medio del cual se desiste de la acción y de la demandada planteada, dándose por satisfecho de todas y cada una de las prestaciones reclamadas y solicitando el sobreseimiento del juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>En atención a lo anterior, se tiene al actor Christian Omar Guzmán Mora, desistiéndose en su perjuicio del juicio de nulidad en que se actúa, al haberse satisfecho sus pretensiones, consecuentemente, con fundamento en el artículo 206, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo o JA-1044/2015-I, por lo que una vez que se declare firme el presente auto, <u>archívese</u> el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

10	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/06/2016	<p>De la demanda y anexos se advierte que la acción intentada por la actora lo es la nulidad de la resolución administrativa de doce de octubre de dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-303/2013, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán (actualmente Dirección de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán), a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho dejen a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>En ese respecto, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO consistente en la protección de datos personales, debiendo la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, <u>abstenerse....</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS. USAR PARA SU USO INTERNO. CONSULTAR EN SU CASO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2016	<p>se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación, por lo que, SE LE TIENE EJERCITANDO LA ACCION DE NULIDAD CON LA COPIA AL CARBON DEL ACTA DE CLAUSURA DE VEINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.</p> <p>Por otra parte, se requiero al accionante para que en caso de solicitar una sentencia de condena, señale la cantidad liquida reclamada y toda vez que el actor es omiso en señalar lo solicitado, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación SE LE TIENE POR NO EJERCITADA LA ACCION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.</p> <p>TÉNGASELE EXHIBIENDO ORIGINAL DEL OFICIO 626/2016 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente, Regidores, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y Director de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>se otorga la suspensión provisional a la parte actora, que en el caso consiste en ordenar al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	06/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 741/2015 y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1709/2013-I, mediante la cual se declaró procedente la acción de cumplimiento de contrato a favor de la persona moral Constructora Ámbar S.A de C.V.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS DATOS SON DE PÚBLICO DOMINIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0595/2013-I	TERESA GARCÍA VELARDE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/06/2016	<p>...téngase por recibido el expediente número JA-0595/2013-I, así como la resolución de Queja número 0010/2015, de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se declaró sin materia la queja promovida por el incumplimiento a la sentencia definitiva de ocho de octubre de dos mil trece dentro del juicio JA-0595/2013-I y sus constancias de notificación....</p> <p>...se tiene que la Sentencia de Sala de ocho de octubre de dos mil trece, se declaró cumplida mediante auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia, dado que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su archivo definitivo haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis... Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-0347/2016-I	EZEQUIEL GONZÁLEZ TALAVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de veintiseis de mayo de dos mil dieciséis... dése vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENEREDORES. PARA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintisiete de enero de dos mil dieciséis informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0769/2015-I	PATRIK SAID GUTIERREZ GUERRERO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0769/2015-I, mediante la cual se reconoció la validez del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de veinte de agosto de dos mil catorce, emitida por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>diecinueve de enero de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENZUELA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha trece de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0950/2015-I, mediante la cual se declaró el sobreseimiento del juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ POR REFERENCIA COPIA SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.

11	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de once de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2016	<p>Visto el escrito signado por el actor Hermenegildo Rivas González mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia dictada en autos y se requiera su cumplimiento, al respecto dígame que dentro del presente juicio se tuvo a las autoridades demandadas interponiendo los recursos de reconsideración número JA-R-0050/2016-II y JA-R-0055/2016-II en contra del fallo de mérito, de los cuales mediante autos de veintitrés y veintiséis de mayo del año en curso se tuvo al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal informando que se determinó desechar los mismos, por lo que una vez que obre informe respecto de la firmeza de dichas determinaciones se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	06/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por María Trinidad Méndez Puga, autorizada en términos amplios de Elías Onorato Chora Flores, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su curso de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...córrese traslado a la autoridad demandada Auditor Superior de Michoacán con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUSANA DÍAZ DE LA ROSA, COORDINADORA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

14	JA-0140/2016-I	JAIME PEREZ VELEZ OLVERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jaime Pérez Vélez Olvera, apoderado jurídico de la persona moral Operadora Comercial de Michoacán S.A de C.V. parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado la negativa ficta, señalada en su escrito inicial de demanda, señalando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa expresa efectuada por la Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Morelia, Michoacán, y en cuanto representante de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0258/2015-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y LEUMIM VERA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0258/2015-I, se advierte que el recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento de la presente determinación, a la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramitó el juicio de origen número JA-0400/2014-II.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0703/2015-I	URI ZALIM VARGAS REYNA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	06/06/2016	<p>En consecuencia, de las actuaciones antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0360/2016-I	YALIANY ZORAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/06/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CONSULTA.

18	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	06/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alfredo Flores García, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual solicita una prórroga para exhibir los documentos requeridos en proveído de diez de mayo de dos mil dieciséis, a ese respecto, se le otorga al actor el improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído para que exhiba original o copia certificada del documento que acredite y ampare el pago realizado ante la autoridad demandada por concepto de la devolución del vehículo retenido en garantía, lo anterior, bajo apercibimiento de no hacerlo en los términos establecidos no se requerirá la devolución que se solicita.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/06/2016	<p>En atención al cambio en la situación jurídica de la parte tercero interesada, consistente en que a la fecha se encuentra en condiciones materiales de otorgar el servicio de expendio de petrolíferos en estación de servicio, situación que de no salvaguardar conllevará una afectación a su patrimonio de prevalecer la suspensión en la forma y términos en que fue otorgada dentro del presente expediente, por tanto, esta actuante en términos del artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acuerda la modificación a la suspensión otorgada en autos, lo que se hace de la siguiente manera:</p> <p>Con fundamento en los artículos 240 y 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el objetivo de garantizar los posibles daños o perjuicios que con tal medida se ocasionen a la parte tercero interesada, se fija como garantía a la parte actora con la finalidad de que siga surtiendo efectos la suspensión provisional concedida en autos la cantidad de \$3,314,320.00 (tres millones trescientos catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), fianza que se establece en atención a las facultades discrecionales con que cuenta esta actuante y que se estima suficiente para garantizar los posibles daños derivados de la inversión en terreno, construcciones, instalaciones especiales, elementos de la construcción, accesorios y obras realizadas para el levantamiento de la estación de servicio "GASOLINERA EL SAUZ DE ABAJO, S.A. DE C.V.", además de los perjuicios que implican la posible utilidad que obtendría el tercero de encontrarse en funcionamiento la estación de servicio citada por el periodo aproximado de seis meses que se calcula como el tiempo que tardará en resolverse el juicio que nos ocupa en lo principal; para lo cual, el actor Guillermo Villa Sendejaz, deberá enterarla en cualquiera de las formas previstas por el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ser ésta la dependencia estatal facultada para ello, en un término que no exceda de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, así como en igual término exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, <u>apercibido que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, se dejará sin efectos la suspensión otorgada.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0045/2014-I	CONSOLACIÓN ARROYO ECHEVARRIA		07/06/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio número 1928/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de diez de septiembre de dos mil catorce, dictada dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que la declare firme, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias de notificación que refiere y en su oportunidad le será remitida la firmeza que solicita una vez que se haya efectuado...</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JAR-0063/2014-I	LUIS ALBERTO TÉLLEZ PULIDO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURÍDICO DE MARÍA DE LOURDES ALVAREZ MARTÍNEZ, RAMÓN TÉLLEZ TORRES Y VICTOR MANUEL RUIZ CISNEROS.		07/06/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio número 1933/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita informe en relación al estado procesal que guarda el recurso de reconsideración JA-R-0063/2014-I, a ese respecto, dígamele que dentro de los autos que integran el recurso en que se actúa en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis se dictó sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo número 1080/2014; por tal virtud, se ordena remitir copia certificada de la sentencia referida, así como de las constancias de notificación, mediante atento oficio que al efecto se gire la Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramitó el expediente de origen JA-0341/2014-II...</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0716/2015-I	FRANCISCO FRANCO SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	07/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4219/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0716/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de trece de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se determinó recocer la presunción de validez de la resolución administrativa de veintidós de mayo de dos mil quince, emitida por el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-237/2014.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Manuel Martínez Hernández, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida mediante proveído de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Juan Carlos Ávila Téllez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente al actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FORMAL. LOS JUICIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN SU CONTRARIO SON DE SU RESPONSABILIDAD. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/06/2016	<p>Dada el escrito y anexos de Ernesto Ramirez Ochoa, quien en atención a su contenido se le reconoce como apoderado de la Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora...</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Desiderio Camacho Garr ibo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ella.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0657/2014-I	MARIA SOCORRO ARREDONDO VILLA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la actora Maria Socorro Arredondo Villa, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>Cúmplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, a quienes en atención a las manifestaciones que realizan y al poder general para pleitos y cobranzas número 9,811 de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, que en copia cotejada obra en el presente expediente; en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Visto el escrito y anexo de Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios del Director de Seguridad Publica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, exhibiendo a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, copia certificada del oficio DSP-102/2015 de fecha veintidós de enero de dos mil quince mediante el cual se ordenó liberar el vehiculo retenido como garantía.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta al actor Irving Jesse Flores Guzmán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

9	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>...dígase a la compareciente que mediante oficio número TJA/SGA/3000/16 de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos informó a esta especial actuante sobre la interposición de recurso de reconsideración en contra de la sentencia de Sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por lo cual, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se resuelva el recurso de reconsideración de mérito.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/06/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos de cuenta, se tiene a Desiderio Camacho Garibo, parte actora dando cumplimiento al requerimiento contenido en auto de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, allegando copia certificada del expediente Administrativo número DRSP-PAR-87/2014 y DRSP-R-178/2013, por tanto esta Instructora acuerda: SE TIENE POR ADMITIDAS DE SU PARTE DICHAS DOCUMENTALES.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito y anexos presentados por el C. Ernesto Ramírez Ochoa, Apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, a quienes en atención a las manifestaciones que realizan y al poder general para pleitos y cobranzas número 10,228 de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, cuya copia simple obra en el presente expediente haciéndose constar como hecho notorio que la copia cotejada del mismo obra en el diverso expediente JA-0969/2014-I, que se tramita ante esta actuante; por tanto, en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0271/2015-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y LEUMMI VERA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0271/2015-I, se advierte que el recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/335/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que dé cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/06/2016	<p>Dada el escrito y anexos de Luis Fernando Rodríguez Vera, quien se ostenta como Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0153/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a Araceli Sierra Serrano, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Toda vez que no se encuentra acreditado el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y se le otorga el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído para que cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CON LA

16	JA-0193/2015-I	EDUARDO MAURICIO LEMUS CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que no se impugnó la sentencia definitiva dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1328/2014-I	VICTOR MANUEL ARAGON SARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y representante legal por Ministerio de Ley de la citada Secretaría, quien a su vez es superior jerárquico de la Administración de Rentas de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio de nulidad en que se actúa, téngasele con tal carácter, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1551/2014-I	FREDY ALEJANDRO TREJO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que no se impugnó la sentencia definitiva dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

19	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 288 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0844/2015-I	MIRNA LOPEZ MEDINA	PODER JUDICIAL	07/06/2016	<p>Por los argumentos vertidos en el presente acuerdo...</p> <p>En una vez que los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establecen la competencia para dirimir las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa que puede conocer este Tribunal, sin que dentro de dichos supuestos normativos se encuentre facultado para actuar como órgano revisor de los actos y determinaciones que emite el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, así como del Pleno del Consejo de la Judicatura de dicho Tribunal; es de concluir que este órgano jurisdiccional es INCOMPETENTE para conocer y resolver la demanda planteada, en consecuencia, SE DESECHA de plano la demanda intentada por Mirna López Medina dejándose a salvo sus derechos para promover la instancia que estime procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
21	JAR-0276/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1392/2016, respecto del amparo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico del actor Antonio Galarza Martínez, en contra de la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0276/2015-I, en que se actúa, interpuesto en contra de la sentencia definitiva de siete de octubre de dos mil quince, que sobresee el juicio administrativo de origen JA-1113/2014-III.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente tal como fue solicitado por tal funcionario.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COORDINADOR DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

22	JA-0337/2016-I	ROGELIO MATEO ALCANTAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/06/2016	<p>por los argumentos vertidos en el presente acuerdo ...</p> <p>Con fundamento en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo, 205, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad interpuesta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
23	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/06/2016	<p>Vista la certificación y el escrito presentado por el C. Luis Fernando Rodríguez Vera, Jor. de Frías Vázquez y Avelina Benitez Delgado, Director Jurídico Administrativo representante Legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Director General de Asuntos Internos y Agente del Ministerio Público, respectivamente, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con copia certificada del nombramiento, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1030/2015-I	JOSE ALFREDO ABURTO GAITAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/06/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0774/2015-I	JESUS ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/06/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1405/2016, respecto del amparo directo interpuesto por el actor J. JESÚS ESCOBAR HUERTA, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNERO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

27	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Consecuentemente ante tal desacato en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 200 doscientas veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional)</u>, al considerar se como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos [1].</p> <p>Por tanto, se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago, debiendo informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este Tribunal, por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría, que en caso de contumacia se le aplicara una sanción de las establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de la Materia el cual se transcribe:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0267/2015-I	OLIVER ALONSO GUZMAN TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2016	<p>Actualícese las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de treinta marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0284/2015-I	ROCIO MARTINEZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/06/2016	<p>Ahora bien, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>doce horas del siete de julio de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. SERGIO FLORES MARTINEZ

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/06/2016	<p>...En primer lugar, la demanda es oscura, ya que la promovente signa el escrito de demanda con el nombre de <u>Evangelina</u> Colín Rojas, en la cual aduce que se desempeñó en cuanto Directora del Albergue Escolar Rural de Tancitaro, Michoacán, en este sentido, y toda vez que del acto que señala como impugnado se advierte que la persona quien se ostentaba en ese cargo de Directora lo es <u>Eva Angélica</u> Colín Rojas, en que se advierte que concuerde el nombre del actor, en consecuencia, de conformidad con el artículo 191, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>acredite el interés jurídico para comparecer a juicio</u>, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda... ...se requiere a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AEF-006/2012, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple... ...se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído complement e su demanda exhibiendo original o copia certificada de las constancias y los expedientes que refiere ó acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dichos documentos con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, para que esta Instructora este en posibilidades de requerir tales constancias; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se requerirán dichas documentales y por tanto se tendrán por no ofrecidas como pruebas de su parte...</p> <p>...esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>...se requiere al actor Carlos Reynel Mendoza para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigida a las autoridades que señala como demandadas Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, Comisión Integradora del Mando Unificado Policial en Ciudad Hidalgo y Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Hidalgo, <u>en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a dichas autoridades, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de las citadas autoridades... ..no pasa desapercibido para esta Instructora que el escrito de petición con sello de recibido de la Secretaría Municipal de Hidalgo, Michoacán, se encuentra dirigido a los Miembros del Ayuntamiento de Ciudad Hidalgo, Michoacán por lo que se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es su deseo señalar como autoridad demandada a la Secretaría Municipal de Hidalgo, Michoacán, y en caso de ser así, <u>señale los hechos y conceptos de violación que le atribuya</u>, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá presentada la demanda en contra de la citada autoridad.</p> <p>...Por lo que esta Instrucción se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos que anteceden, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
3	JA-0341/2016-I	RAFAEL SANCHEZ VAZQUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/06/2016	<p>...En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo, 205, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-0184/2016-I	MIGUEL RAMOS RUIZ	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Natllely Melo Gaytán autorizada en términos amplios de la actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0171/2016-I	LILIA CERDA LABELA	OOAPAS	08/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Natllely Melo Gaytán autorizada en términos amplios de la actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado la negativa ficta y señalando como nuevo acto en vía de ampliación la contestación de la autoridad efectuada mediante oficio 705/2015 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

6	JAR-0014/2014-I	CONSOLACIÓN ARROYO ECHEVARRIA		08/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1928/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita informe en relación al estado procesal que guarda el recurso de reconsideración JA-R-0014/2014-I, a ese respecto, dígamele que mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis de declaró firme la sentencia de sala de cuatro de junio de dos mil catorce dictada dentro del recurso en que se actúa, y mediante oficio número P/73/16 se informó a la Segunda Ponencia dicha firmeza así como la orden del archivo como asunto total y definitivamente concluido; por tal virtud, se ordena remitir copia certificada las constancias referidas, mediante atento oficio que al efecto se gire la Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramitó el expediente de origen JA-0001/2014-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	OOAPAS	08/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito Natlely Melo Gay tán, autorizada en términos amplios de la actora Delia Barroso Pérez, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito del actor para promover el juicio de nulidad en que se actúa, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta...</p> <p>Por último, se da cuenta con el escrito presentado por Olivia Álvarez Abraham, apoderada jurídica del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y autorizada en términos amplios del Encargado de la Subdirección Comercial del citado Organismo, autoridades demandadas respectivamente, téngaseles cumpliendo con el requerimiento contenido en auto de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, por tal virtud, en términos del artículo 257 del Código de la materia se admiten en los términos ofertados...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0021/2008-I	C. RUBÉN JIMÉNEZ PÁRAMO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08/06/2016	<p>Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de la copia certificada descrita, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a Cesar Ulises Torres Román, J. Carmen Sánchez Menera, Guillermo Gutiérrez Álvarez y Andrés Peña Cortes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que diera cumplimiento a la sentencia de Sala de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos por lo que se le requiere para que acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para el cumplimiento cabal de dicha sentencia, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1].</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0805/2014-I	TERESORIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/355/2016 de seis de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0051/2015-I	MARTÍN REYES MIRANDA		08/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-00051/2015-I, se advierte que el recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO QUINQUENARIO CONSTITUCIONAL

12	JA-1341/2014-I	ESTELA MENDEZ DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/06/2016	<p>En atención a lo anterior y a las manifestaciones de inconformidad realizadas por la parte actora, se advierte que la autoridad no acredita haber cumplido a cabalidad con la resolución de sala de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, pues con los documentos que exhibe no demuestra haber colocado nuevamente la malla ciclónica de aproximadamente dieciocho metros lineales y trece postes que la sostienen, en las condiciones en que se encontraba localizable en la parte posterior de la propiedad ubicada en la calle Ileri número 95 del fraccionamiento Santa Bárbara en la ciudad de Uruapan, Michoacán, misma que circula y delimita una fracción perteneciente al área verde municipal, asentada en un bien de dominio público de dicho municipio, máxime que el actor manifiesta que, si bien, se instaló una malla, la misma no fue colocada debidamente; por lo que acorde al contenido del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Coordinador General de Inspección Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actante el cabal cumplimiento dado a la sentencia de sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, lo anterior con el percibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/356/2016 de seis de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/354/2016 de seis de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE AYUNTA PARA FIRMAR EN COPIA

15	JAL-0016/2014-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	LEONARDO PEREZ CALVARIO	08/06/2016	<p>...efectúese el emplazamiento a Leonardo Pérez Calvario por medio de edictos a costa del actor Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en Michoacán, que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación de esta Capital, esto es, la Voz de Michoacán o el Sol de Morelia, fijándose además en los Estrados de este Tribunal, a fin de que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación, acuda el demandado ante la Primera Ponencia de este órgano Jurisdiccional a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, en los términos de los numerales, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...requírase a la parte actora a fin de que dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, recoja en esta Primera Ponencia dichos edictos para el efecto de pagarlos y en su momento exhibir su publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se decretará el sobreseimiento del presente asunto, toda vez que no es posible se siga el juicio y se dicte una resolución legal, sin dar la garantía de audiencia a los terceros interesados que pudiesen resultar afectados con el estudio del acto de autoridad combatido, y sin hacerle de su conocimiento de la demanda interpuesta por el actor con un derecho incompatible al suyo, ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento y se le dejaría en estado de indefensión, aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, con lo que se entorpecería la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0233/2015-I	SALVADOR BRAVO GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/06/2016	<p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente y como se solicita mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, remítanse las constancias indicadas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por medio del cual comparece a informar en relación con los actos y determinaciones llevados a cabo de la parte que representa a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio.</p> <p>A ese respecto dígame al ocurrente que esta actuante se reserva de proveer en relación con el escrito y anexos de cuenta, hasta en tanto cause firmeza la Sentencia de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGÁN APLICACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

18	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2016	<p>Dada cuenta con los escritos presentados por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, autorizada en términos amplios del Ayuntamiento o Constitucional de Morelia, Michoacán y Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0882/2015-I	KENIA HERNANDEZ CORTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de merito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexos signado por la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, antes Secretario de Desarrollo urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto las constancias relativas.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0993/2015-I	CESAR LUNA ALVAREZ	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES. ESTE DOCUMENTO SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

21	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	08/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandada Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de mayo de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una nueva multa correspondiente a 400 trescientas veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$29,216.00 (veintinueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), al considerarse como base la de \$73.04 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales a partir del 1º de enero de 2016, por tanto, requiérase nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dicen:</u></p> <p>Notifíquese por correo certificado a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
22	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	PODER EJECUTIVO	08/06/2016	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada, misma que tuvo lugar el uno de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cuatro de abril de dos mil dieciséis, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado^[2], de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. SERGIO FLORES MARTINEZ

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTATA DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE ACUERDOS Y CONCILIACIÓN DE REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	PODER EJECUTIVO	09/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintinueve de abril de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0809/2015-I	CARLOS MARTINEZ MIGUEL	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	09/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4309/16 signado por la Secretaría General de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-809/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0799/2015-I	HORACIO CRUZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	09/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4316/16 signado por la Secretaría General de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-799/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	09/06/2016	<p>De igual forma téngase al compareciente proporcionando número de cuenta 7788443180, sucursal número 319, de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, con tarjeta de débito número 5204165061113795. Clave interbancaria número 002512700001106029, inversión perfiles 7870145970, a nombre de Ricardo Cabezas Valladolid en el cual se depositen las cantidades pactadas por las partes, siendo omiso en señalar la institución bancaria a la cual pertenece el número de cuenta proporcionado, por lo cual se requiere al compareciente para que dentro de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el nombre de la institución bancaria a la que pertenece dicho número de cuenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará el cumplimiento a la sentencia conforme a las cantidades condenadas por medio de exhibición de título de crédito ante esta Instructora.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0131/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, por ministerio de ley, acordada lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio JA/SGA/4312/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0371/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de marzo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se determinó procedente la acción de nulidad ejercitada por el actor en contra del acto impugnado, condenando a las demandadas Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, Titular del Departamento Jurídico de la Presidencia Municipal de Zinapécuaro, Michoacán y Director de Seguridad Pública de dicho municipio a cubrir en favor del actor las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales y prima de antigüedad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. Ernesto Ramírez Ochoa, Apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y en cuanto a Director de Normatividad antes Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0177/2015-I	ULISES GARCÍA ESTRADA	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Natlley Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la actora Ulises García Estrada, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos, a ese respecto esta instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por esta Sala a la ejecutoria relativa al amparo promovido por la parte actora</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SU CONTENIDO PUEDE SER USADO COMO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2016	<p>..Dada cuenta con el escrito presentado por Guillermo Araiza Chávez, perito designado por las autoridades demandadas, téngasele rindiendo su dictamen en el término que le fue concedido para tal efecto, respecto de todos los puntos sobre los cuales verso la prueba pericial en materia de ingeniería que fue admitida en auto de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, el cual será tomado en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente..</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1066/2015-I	IRVING PEREZ MEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4314/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1066/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se reconoció la validez de la boleta de infracción número 139137 de veintinueve de octubre de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4268/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0079/2016-II, que promueve Nicolás Rincón Hernández, quien se ostenta en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra de la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

14	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>...se requiere de nueva cuenta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades que desempeñaba Francisco Javier Sánchez Razo antes de la reasignación derivada del oficio impugnado número 0379/2016 de nueve de febrero de dos mil dieciséis. 2. En qué consisten las funciones a realizar de Francisco Javier Sánchez Razo derivadas de la nueva asignación a la Unidad Lacustre bajo las órdenes del Policía Tercero Manuel González Herrera. <p>Lo anterior, con el deber de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumple en sus términos, se le impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de la Materia...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
15	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Moisés Vieyra Albarrán, téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos, los cuales se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0663/2015-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0663/2015-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acta de infracción con folio 09894 de ocho de mayo de dos mil quince.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JAR-0049/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Bajo esta premisa se tiene que el autorizado en términos amplios del Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, pretenden recurrir la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual se condenó a la citada autoridad al a la reinstalación del actor, así como al pago de la remuneración o haberes dejados de percibir a partir del trece de mayo de dos mil quince, fecha en que la autoridad demandada debió reinstalar al actor al veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, fecha de la emisión de la presente sentencia; la cual no se ubica dentro de las hipótesis previstas en el numeral antes citado, para que sea susceptible de impugnarse en la vía del recurso de reconsideración.</p> <p>Lo anterior es así, toda vez que la sentencia que se pretende recurrir, no encuadra dentro de los supuestos normativos que alude el numeral en cita, puesto que no se trata de un auto o resolución que admita o deseche la demanda o su ampliación, contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; no se refiere a la solicitud suspensión o al sobreseimiento del juicio, tampoco pone fin al procedimiento de ejecución de sentencia ni impone medios de apremio o medidas disciplinarias previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dado que la referida sentencia de sala constituye una resolución que resuelve el fondo de las pretensiones deducidas dentro del juicio principal por el accionante Marcos Severo Florentino.</p> <p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA PROPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFINANCIAR CONSUSTA

18	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1434/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Iván Vázquez Morán, quien se ostenta en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán. Autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4271/16, firmado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informado a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0082/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y otro en contra, en contra del acuerdo de doce de mayo de dos mil dieciséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-1520/2014-I.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0781/2015-I	JORGE ALEJANDRO AGUIRRE PARRA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0781/2015-I, mediante la cual se reconoció la legalidad y validez de la boleta impugnada número 107197 de diecinueve de junio de dos mil quince.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngase dando respuesta al requerimiento que le fue efectuado mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, para que exhibiera la copia simple de la resolución dictada dentro del juicio administrativa número JA-0176/2011-I, de la cual solicitó su compulsión con su original, manifestando al respecto que no cuenta con dicha documental, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene como no ofrecida dicha constancia como prueba de su parte y por tanto no se ordenará la compulsión con su original.</p> <p>Téngase al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1537/2014-I	JUAN PEREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4320/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1537/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del juicio respecto de las licencias de funcionamiento y uso de suelo impugnadas, reconociendo la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro de cinco de noviembre de dos mil catorce.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/06/2016	<p>...se otorga a las autoridades demandadas Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y Director Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0751/2015-I	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4319/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0751/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de trece de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del juicio respecto de la demandada Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado y declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de tres de mayo de dos mil quince, emitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUÑO Y PAPA REFERENCIADO CONSULTA.

25	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>...se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Constructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0348/2015-I	JOSE ARTURO ZAMUDIO REYES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente expediente, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 245, zona Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0404/2015-I	OSCAR SANCHEZ PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4317/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0404/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del juicio respecto de las demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, de la Encargada de la Unidad Interna de Control y Evaluación de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo y declarando la validez de la resolución administrativa de diecisiete de febrero de dos mil quince, emitida por el Director General de Policía Auxiliar, mediante la cual se determina la separación y remoción definitiva del actor en cuanto elemento de la policía auxiliar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0328/2015-I	OTILIO MORALES TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE COENEO	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4307/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0328/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de trece de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Javier Arturo Silva Loza, apoderado jurídico de la parte tercero interesado "GASOLINERA EL SAUZ DE ABAJO S.A. DE C.V.", por medio del cual solicita la expedición de copias simples del procedimiento en que se actúa, en consecuencia, tal y como lo solicita el ocurante, se autoriza la expedición de las copias simples que refiere, autorizando a las personas que indica para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU SA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/06/2016	<p>En consecuencia, a fin de obtener el cumplimiento cabal de la sentencia dictada en autos, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>...</p> <p>Finalmente, visto el escrito signado por Mateo López Mora, autorizado en términos amplio de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, dígasese al promovente que se esté a lo acordado en líneas precedentes, en donde se le requiere a la demandada para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0894/2015-I	VICTOR MANUEL NUNEZ ARCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0587/2015-I	CRISTOPHER DANIEL PEDRAZA LEON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS COMO REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4324/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0087/2016-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veinticuatro de mayo del año en curso</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	10/06/2016	<p>En tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y se le tiene POR NO OBEDECIDAS COMO PRUEBAS DE SU P. ARTE.</p> <p>Ahora bien, en atención a la reserva de esta Ponencia, se procede a lo conducente respecto de la contestación de demanda.</p> <p>De la demanda y anexos presentados por José Jesús Lucas Ángel, Rafael P. Amatz Vázquez y Adolfo Millán Montes a quien atento a su contestado, se les reconoce, respectivamente, en cuanto Presidente Municipal, Sindico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, téngasele CONTESTANDO LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones proponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>... Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4325/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0088/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veinticuatro de mayo del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4322/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0085/2016-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veinticuatro de mayo del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/06/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexo de Marco Antonio Carrillo Flores, a quien se le reconoce el carácter de autorizado en términos amplios de Sergio Sánchez Nieto actor dentro del juicio en que se actúa, lo anterior, toda vez que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta, en el sentido de que el actor acudió a realizar el pago de la boleta de infracción impugnada ante la Tesorería Municipal, dado que fue requerido en varias ocasiones por autoridades que lo pretendían infraccionar por la falta de la placa de circulación que le fue retenida en garantía con motivo de la citada boleta de infracción impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de once de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que las mismas han quedado sin materia, en virtud de que el actor acreditó realizar el pago por motivo de la infracción que le fue impuesta... por lo que respecta al recibo de pago de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis que exhibe, se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda para los efectos legales a que haya lugar en el momento de emitir Sentencia dentro del presente juicio..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETAR A DISCRECIÓN DEL JUDICIO PARA REFERENCIACIÓN.

10	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Mónica Ramírez Martínez, apoderada jurídica de Erik Iván Torres Moreno, actor dentro del juicio principal, téngasele desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente de incompetencia, admitido al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, en auto de treinta de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0405/2015-I	ERNESTO BUITRON IZQUIERDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Visto el escrito de Ernesto Buitron Izquierdo, parte actora dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a desistirse de la demanda interpuesta ante esta Instructora, es que previo a proveer en cuanto al fondo del curso de cuenta y en atención a su petición, con fundamento en el artículo 101 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar su escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acusados de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar su ratificación ante fedatario público.</p> <p>Reservándose a esta Instructora de proveer lo conducente respecto al desistimiento, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o bien fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
12	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa y toda vez que mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis se tuvo contestando la demanda al Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos y Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se provee lo siguiente:</p> <p>Toda vez que, dentro del presente controvertido se impugna una negativa ficta, configurada por el silencio administrativo atribuido a las autoridades citadas, respecto del escrito presentado por el actor el ocho y diez de diciembre de dos mil quince, ante tales autoridades; por tanto, de conformidad con el artículo 238, segundo párrafo del código de la materia, hágase saber al actor que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0003/2010-I	RAFAEL CARDENAS MOLINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2016	<p>...Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de la copia certificada descrita, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a Miriam Jaasiel Hernández Reyna, Cesar Ulises Torres Román, J. Carmen Sánchez Menera, Guillermo Gutiérrez Álvarez y Andrés Peña Cortes.... ..En atención a la petición del compareciente, hágase la devolución de la documental que solicita, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA DIBUJADO EL AUTO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

14	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En atención a lo anterior y al escrito del actor Gilberto Romero Mendoza, por medio del cual solicita se dé cumplimiento a la citada Sentencia de Sala y dado que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ha sido omisa en acreditar ante esta actuante haber cubierto en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento de la policía estatal preventiva, así como prestaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, por tanto, a fin de reestablecer al accionante en el goce de sus derechos, y con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de trece de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	10/06/2016	<p>SE ADMITE EL PRESENTE JUICIO DE LESIVIDAD; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la citada demandada Blanca Estela Mendoza Ramirez...</p> <p>... gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento al demandado Blanca Estela Mendoza Ramirez.</p> <p>En consecuencia, remítase al Juzgado exhortado, copias certificadas y anexos del escrito de demanda y del presente proveído, a efecto de su debida diligenciación, en el entendido de que el demandado Blanca Estela Mendoza Ramirez, <u>deberá ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Manuel Ocaranza número 54 de la zona centro de la ciudad de Uruapan, Michoacán</u>; suplicándole a la autoridad exhortada que una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>En consecuencia, remítase al Juzgado exhortado, copias certificadas de las constancias que obran dentro del presente expediente, así como del presente proveído, a efecto de su debida diligenciación, en el entendido de que el tercero interesado Luis Mauricio Puente Martínez, <u>deberá ser notificado en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Fresnos número 254 de la Unidad Habitacional de Taximacuaro de la Ciudad de Uruapan, Michoacán, con código postal 60030</u>, suplicándole a la autoridad exhortada que una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>De igual forma, visto el escrito inicial de demanda, se tiene que los accionantes refieren que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, le reviste el carácter de tercero interesado dentro del presente juicio, a ese respecto, dígase al promovente que no ha lugar a reconocer el carácter de tercero interesado a la autoridad que refiere y dado que de autos no se advierte el derecho incompatible que pudiera corresponderle contrario a las pretensiones de la parte actora, lo anterior en términos del artículo 190, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que no se advierte la afectación a la esfera jurídica del ente moral referido.</p> <p>EXHORTO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE SU COPIA PRESENTANDO CONSULTA.

17	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4305/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0083/2016-II, que promueve José Gerardo Campos Valencia, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra de la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Rubén Puebla Calderón y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del nombramiento que lo acredite como Director del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, por lo que atento al contenido del artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental con la que acredite su nombramiento.</p> <p>Atento a lo anterior, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a lo que solicitada en el libelo de cuenta, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
19	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	10/06/2016	<p>... esta Instructora requiere a la autoridad demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído realice la devolución de la cantidad de \$3,701.00 (tres mil setecientos un pesos 00/100 m.n.) por concepto de derechos de prestación de servicios, multas y otros aprovechamientos, así como de la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100) pagados al Servicio de Grúas, <u>por tratar se de un pago indebido</u>, e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

20	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ya obra en autos los acusos de recibo del oficio dirigido al Encargado de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan Michoacán y Fernando Marcos Barón Téllez, Policía, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, mediante el cual se le emplazó a juicio; en atención, se provee lo siguiente:</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a las autoridades demandadas Encargado de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan Michoacán y Fernando Marcos Barón Téllez, Policía, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuados, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
21	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención al poder general para pleitos y cobranzas que obra agregado en autos se le reconoce en cuanto a poderada jurídica del Síndico Municipal de Morelia, Michoacán y representante de dicho Ayuntamiento, téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos, los cuales se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>De igual forma, se tiene a tal autoridad reiterando su domicilio para oír y recibir notificaciones así como a sus autorizados dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Teodoro Vázquez García, téngasele compareciendo a presentar presupuesto para rendir dictamen pericial en cuanto perito tercero en discordia por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>En esa virtud, dése vista con del escrito de cuenta al actor Gabriel Orozco Aburto y a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término establecido, se les tendrá por conformes con el presupuesto establecido, reservándose esta Instructora de proveer respecto a la protesta del cargo en cuanto Perito Tercero en Discordia hasta en tanto las partes desahoguen la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES DE LA RESPONSABILIDAD DE SU AUTOR.

23	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	<p>10/06/2016</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de VANESSA GALICIA GUTIERREZ, , a quien se reconoce en cuanto Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante legal por ministerio de ley de la citada Secretaría, y de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, respectivamente, téngase al segundo de los comparecientes adhiriéndose a la contestación efectuada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte y toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar la demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JAL-0088/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	<p>10/06/2016</p> <p>ada cuenta con el escrito de ***** , demandado dentro del juicio administrativo de lesividad en que se actúa, téngasele haciendo manifestaciones respecto a la celebración de la audiencia de Ley señalada para las doce horas del siete de junio de la presente anualidad.</p> <p>Hágase saber al demandado que en virtud de la interposición del recurso de reconsideración JA-R-0081/2016-III por Eduardo León Rodríguez y otra, en contra del auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis dictado en el presente juicio, se difirió el desahogo de la citada audiencia de Ley, reservándose esta Instructora de señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto se resuelva el recurso referido.</p> <p>Por lo que ve a su objeción respecto del escrito de alegatos presentado por Eduardo León Rodríguez y Citlallie Yunúen Vanegas Galván, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de siete de junio de la presente anualidad, en el que se les tuvo por no presentado el mismo.</p> <p>Respecto a acusar la rebeldía a la Secretaría de Educación en el Estado por su falta de comparecencia y de presentación de alegatos, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado toda vez que de conformidad con el artículo 264 del Código de Justicia del Estado de Michoacán las partes pueden comparecer el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de Ley y presentar alegatos por escrito.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SER CONSULTADA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/06/2016	<p>...dada cuenta con el escrito de Inés Galicia Gutiérrez, representante por ministerio de ley del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien a su vez tiene el carácter de superior jerárquico del Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Director de Recursos Humanos y Dirección de Programación y Presupuesto, todos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4267/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0078/2016-III que promueve Nicolás Rincón Hernández, quien se ostenta como representante legal del Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra de la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0052/2015-I	ANA MARIA LAURIAN PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/06/2016	<p>..esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/06/2016	<p>Del análisis del escrito inicial de demanda, se advierte que el accionante señala como acto impugnado el cese verbal de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, señalando entre otras, como autoridades demandadas al Ayuntamiento y Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán sin precisar el acto que les imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de las autoridades demandadas, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tales autoridades.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y, tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las citadas autoridades que señala como demandadas exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</u></p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto se cumpla el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
5	JAL-0017/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	FRANCISCO JAVIER SALINAS BOLAÑOS	13/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0043/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA ROBLES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/06/2016	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE TRATA DE UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

7	JA-0782/2015-I	HAMMURABI SOTELO SOTO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/06/2016	<p>Se requiere a las autoridades demandadas Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y policía vial Laura Delia Rómulo Armenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome sobre el cumplimiento que dé a la resolución de mérito, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexos de Alberto Gabriel Guzmán Díaz, Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele adjuntando copia certificada del cheque expedido a favor de Hammurabi Sotelo Soto por la cantidad de \$2,201.00 (dos mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) y recibo del mismo signado de conformidad por el actor, actuación con la cual se tiene por cumplida en lo esencial, la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis únicamente y por lo que ve al citado Tesorero.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0214/2015-I	RODOLFO URENA CONTRERAS Y JOSE ANTONIO MEDINA ALVAREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/06/2016	<p>...la resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis, en la que se confirmó el proveído de dos de julio de dos mil quince en el que se tuvo ampliando la demanda, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTAR PROPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTUACIÓN O CONSULTA

9	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>...en atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal...</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0064/2016-I	JOSE DE JESUS GONZALEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor José de Jesús González Soto, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito del actor para promover el juicio de nulidad en que se actúa y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado al Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/06/2016	<p>...Consecuentemente, cubierto que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos la medida cautelar ya precisada, de conformidad con el numeral 246 del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, cumpla sin demora con los efectos de la suspensión provisional decretada, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. • Hacer la devolución de la placa vehicular trasera número PSE4933 que el policía vial retuvo en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada... <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

12	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>...en atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán(1), sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal...</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rafael P amatz Vázquez, en su carácter de Sindico y representante legal del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Así mismo, toda vez que el término de cinco días hábiles concedidos al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para dar contestación a la ampliación demanda, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestando ampliación de la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Marco Tulio Guizar Ruíz parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual comparece a solicitar se requiera a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el cumplimiento a la sentencia de sala de veintiuno de octubre de dos mil quince, a ese respecto, dígame al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de veinte de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se le tuvo a dicha autoridad en vías de cumplimiento a la sentencia de sala, requiriéndole de igual forma para que dentro del término de diez días hábiles dé cumplimiento a la misma bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término establecido se le aplicará multa de doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL POR REFERENCIA CONJUNTA

15	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surtas sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/06/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. Ernesto Ramírez Ochoa, Apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, SE LE TIENE POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Consecuentemente, en atención a la petición del compareciente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

18	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>...Consecuentemente, en atención a la petición del compareciente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiséis de mayo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/06/2016	<p>...Consecuentemente, en atención a la petición del compareciente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1334/2014-I	JUAN MANUEL RAMIREZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 1946/2016-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que el auto de cuatro de mayo de dos mil dieciséis que desechó por extemporáneo el recurso de reconsideración número JA-R-0041/2016-II, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Se declara ejecutoriada la sentencia de sala de trece de mayo de dos mil quince, emitida dentro del juicio administrativo JA-1282/2014-I.</p> <p>En atención a lo anterior y dado que la demandada ha sido omisa en acreditar ante esta instructora el pago al actor por concepto de la prima vacacional de \$527.17 (quinientos veintisiete pesos 17/100 Moneda Nacional) por el periodo de primero de enero por un monto al veintinueve de abril de dos mil catorce, asimismo el pago por concepto de aguinaldo de \$1,199.52 (mil ciento noventa y nueve pesos 52/100 moneda nacional) por el periodo de primero de enero por un monto al veintinueve de abril de dos mil catorce, declarada nula, en términos del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las demandada Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la sentencia de sala de trece de mayo de dos mil quince, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1315/2014-I	HECTOR JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Por otra parte, del contenido de autos no se advierte el cumplimiento dado al requerimiento contenido en proveído de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por parte del Institut o Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, autoridad obligada al mismo respecto de la sentencia de sala de nueve de septiembre de dos mil quince, en la que se le condenó a pagar en favor de Héctor Javier Álvarez Hernández, la cantidad de \$24,674.31 (veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional) que por concepto de beca reclamó en el presente controvertido, ha causado firmeza.</p> <p>Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta al Institut o Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, con el apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO	13/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de María del Refugio Silva Duran, Juan González López y Armando Fuerte Serrano, y toda vez que son omisos en allegar ante esta instructora original o copia certificada de los documentos con los que acrediten el carácter de Presidenta Municipal, Director del Departamento Jurídico y Director de Seguridad Pública Municipal, todos de Zinapécuaro, Michoacán, respectivamente, por lo que atento al contenido del artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental con la que acredite su nombramiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

24	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 1999/2016-II que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la sentencia de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0278/2015-II, en la que se resolvió revocar la sentencia dictada el siete de octubre de dos mil quince dentro del juicio administrativo número JA-1160/2014-I, a efecto de elaborar otro proyecto de sentencia en la que se prescindiera de valorar las documentales que no fueron admitidas en auto de diecinueve de enero de dos mil quince; ha causado firmeza mediante proveído de ocho de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Ahora y en atención a la determinación contenida en la resolución al recurso de reconsideración en cita y toda vez que quedó insubsistente el fallo emitido dentro de los autos del presente expediente de siete de octubre de dos mil quince; se ordena dejar los presentes autos en estado de resolución a efecto de emitir un nuevo fallo en el que se resuelva el fondo del controvertido acatando el fallo pronunciado dentro del recurso de reconsideración JA-R-0278/2015-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4323/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0086/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de veinticuatro de mayo del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/357/2016 de seis de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE REFERENCIA COMÚN.

28	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DEL SUBPROCESO DE FRENADO CONSISTE EN...

32	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada. Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	13/06/2016	<p>...En estricto cumplimiento a la ya referida ejecutoria emitida dentro del amparo directo administrativo que nos ocupa, esta instructora provee lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deja insubsistente la Sentencia de Sala de fecha once de marzo del dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Administrativo número JA-0273/2014-I. 2. Se ordena la reposición del procedimiento hasta antes de la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, misma que queda insubsistente. 3. SE REQUIERE a JOSÉ ALFREDO BARRERA CORONA para que en el término de tres días hábiles precise el nombre y domicilio del Tercero: "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", a efecto de emplazarlo y se apersonarse en el presente juicio; hecho lo anterior se continúe con la secuela procesal <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ PARA FRENAR LA CORRUPCIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0894/2015-I	VICTOR MANUEL NUNEZ ARCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/06/2016	Visto el escrito signado por Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado por la autoridad demandada al fallo dictado en los presentes autos, al respecto dígamele que mediante auto de diez de junio del año en curso se le tuvo por precluido su derecho a la parte accionante para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación al cumplimiento dado a la sentencia de mérito, toda vez que el término que le fue concedido para ese efecto le transcurrió del tres al siete de junio del año en curso, por lo cual su escrito de cuenta resulta extemporáneo dado que del sello recepción de esta Ponencia se advierte que fue presentado el día diez de junio de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
2	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2016	Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintisiete de enero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2016	Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES CRUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2016	Asimismo, téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1344/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 5/2016, al que obra glosado el oficio 3989 de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito al que se acompaña copia certificada de la ejecutoria con fecha engrose de cuatro de mayo del año en curso en la que se resolvió amparar y proteger a la quejosa aquí actora en contra de la sentencia reclamada dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan. Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta, reservándose de acordar lo conducente una vez que obra informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria de amparo de referencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PARA LA DISPOSICIÓN DE JUICIO PÁSE A REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/06/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución administrativa dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número AMF-080/2011 de siete de marzo de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Auditoría Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Jefe de Responsabilidades adscritos a la citada Auditoría, ...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a los actores David Mejía González, Jorge Piña Rubio y Leticia Leonor Muñoz Nieves, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1077/2015-I	EDGAR BRAVO CENTENO	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4384/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha once de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1077/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron improcedentes las acciones intentadas por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JAR-0169/2015-I	JAVIER VAZQUÉZ MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	14/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4390/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0169/2015-I, así como la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se confirmó la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio y sus constancias de notificación.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito de Javier Vázquez Mercado, actor dentro del juicio de origen JA-1564/2013-III, por medio del cual comparece a desistirse de la acción del trámite de la demanda, así como de la sustanciación del presente recurso de reconsideración en que se actúa, a ese respecto, y toda vez que el presente recurso en que se actúa, ya se encuentra resuelto tal y como se advierte de la Sentencia de Sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis que obra en autos, por tanto, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, únicamente se ordena remitir copia certificada del escrito de cuenta a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TAMBARO	14/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1480/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo directo administrativo 741/2015, en el que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, concedió el amparo a la parte actora "Constructora Ambar S.A. de C.V.", contra la sentencia de Sala de quince de abril de dos mil quince.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

9	JA-1468/2013-I	PABLO CARMONA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1468/2013-I, mediante la cual se declaró el desahucio del juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0359/2015-I	ELISA CITLALIC JUAREZ GALVAN	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	14/06/2016	<p>Esto es así, dado que del análisis realizado a las constancias que integran el testimonio relativo al juicio administrativo JA-1776/2013-II, se advierte que la resolución de diez de diciembre de dos mil catorce, que resolviera en definitiva el referido juicio de nulidad misma que fuera cumplimentada por los integrantes del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, mediante resolución de seis de febrero de dos mil quince, se encuentra superada dada la procedencia del amparo directo administrativo 273/2015, que fuera interpuesto por la parte tercero interesada dentro del ya citado juicio de nulidad; ejecutoria que al conceder el amparo y protección de la justicia federal ordenó dejar insubsistente la sentencia reclamada de diez de diciembre de dos mil catorce, que resolviera el ya citado juicio administrativo, imponiendo a este Tribunal que bajo sus lineamientos determinará que ha lugar a proporcionar información a la quejosa en vía de amparo, de cada una de las evaluaciones practicadas, prescindiendo de estimar que los resultados de las indicadas pruebas son reservadas; motivo por el cual con data de veintiuno de agosto de dos mil quince, se emitió resolución en cumplimiento de la ejecutoria de Amparo Directo Administrativo número 273/2015, del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, en la que el Pleno de este Tribunal resolvió determinar que ha lugar a proporcionar información a la tercero interesada encaminada a que pueda saber el alcance del resultado "no apto", la cual no constituye información reservada, confirmando la validez de la resolución de tres de diciembre de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión con expediente ITAIMICH/REVISION/CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACION, ACREDITACION Y CONTROL DE CONFIANZA 033/11-06-13 por el Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, declarando insubsistente la sentencia pronunciada el diez de diciembre de dos mil catorce.</p> <p>De lo hasta aquí vertido se advierte que la resolución que constituye el acto impugnado dentro del presente controvertido, esto es, la resolución de seis de febrero de dos mil quince, emitida por los integrantes del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, nace a la vida jurídica con motivo de dar cumplimiento a la Sentencia de Sala emitida por este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-1776/2013-II la cual, en su momento, fue declarada insubsistente por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán, prevaleciendo actualmente el reconocimiento de validez de la resolución que diera origen a aquél juicio administrativo; de lo que válidamente se concluye la inexistencia de la resolución impugnada, actualizando con ello la causal de improcedencia prevista por la fracción VIII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, resulta notoriamente improcedente admitir a trámite la demanda de nulidad planteada por la parte accionante Dirección General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, en el presente juicio de nulidad JA-0359/2015-I, en consecuencia se desecha de plano la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

11	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4387/16, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1149/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de once de mayo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente por lo que se refiere al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0812/2015-I	ALHELI ALVAREZ DURAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4386/16, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0812/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró la nulidad de la boleta de infracción impugnada, ordenando a las demandadas la devolución de la placa de circulación retenida o en su defecto del monto pagado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/06/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/SF/DGCF/DOFV/0085/2016 de seis de junio de dos mil dieciséis signado por la Directora de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado que con fecha tres de junio del año en curso se elaboró el cheque número 0121166 del Banco del Bajío, S.A. por la cantidad de \$163, 591.24 (ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 24/100 M.N.) a favor de la aquí actora el cual se dejó a disposición de la demandada en cita</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/06/2016	<p>...se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiocho de enero de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1082/2014-I	JORGE ALEJANDRO BARRAGAN VALENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad tercero interesada, misma que tuvo lugar el nueve de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de nueve de marzo de dos mil quince, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado 21, de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>En tales circunstancias y dado que dentro del presente juicio no existen pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia que deberá someterse a consideración del buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUICIOS POR REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, es más, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal...</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0197/2015-I	JULIA LILA CEJA CANELA Y VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	15/06/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Lo anterior hágase del conocimiento de la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, adjuntándose para tal efecto copia certificada del presente proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1493/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 811/2015, al que obra glosado el oficio 4738 de treinta de mayo de dos mil dieciséis del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito al que se acompaña copia certificada de la ejecutoria de diecinueve de mayo del año en curso en la que se resolvió amparar y proteger al quejoso aquí actor en contra de la sentencia reclamada dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTARLO CON SUVA.

8	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

12	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	15/06/2016	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad tercero interesada, misma que tuvo lugar el siete de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veño de febrero de dos mil dieciséis, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción IV del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>En tales circunstancias y dado que dentro del presente juicio no existen pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia que deberá someterse a consideración del buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0220/2016-I	RAMON BURCIAGA VERDUZCO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	15/06/2016	<p>Visto el escrito y anexo presentados por María de la Paz Calderón García, autorizada del Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele desahogando el requerimiento contenido en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, remitiendo original del expediente número 2 dos que constan de 99 fojas útiles, se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación.</p> <p>SE LE TIENE POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de Julio de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

16	JAR-0219/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASENOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reconsideración interpuesto en contra del proveído de cuatro de agosto de dos mil quince, emitido dentro del expediente JA-1590/2014-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-1590/2014-III, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/06/2016	<p>...se requiere a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la boleta de infracción de folio 149522 emitida el veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir como no precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
18	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3624/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Lucero Emmanuelle Cabrera Herrera, apoderada jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0331/2016-I.</p> <p>Por lo que el acto que pretende impugnar el actor no constituye un acto o resolución administrativa impugnabile a través del Juicio Contencioso Administrativo, toda vez que dicho recibo de pago es un simple comprobante del cumplimiento de la obligación fiscal que por sí mismo no constituye la voluntad definitiva de la Administración Pública ni tampoco pone fin a un procedimiento, en consecuencia, dado que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción I, en relación con los diversos 154 fracción X y 3° fracción XXII, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0032/2016-I	LUIS ROBERTO GUILLÉN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos a la partes del juicio de origen JA-1122/2014-III, Director Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán y Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, mediante auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para que manifestaran lo que a su interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubieran hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

20	JA-1044/2015-I	CHRISTIAN OMAR GUZMAN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	15/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por medio del cual allega diversas documentales relativas al desistimiento por parte del actor dentro del presente juicio administrativo número JA-1044-2015-I; a ese respecto dígase al promovente que deberán estar a lo acordado en proveído de tres de junio de dos mil dieciséis en que se decretó el sobreseimiento del presente expediente.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0391/2015-I	BENJAMIN TALAVERA ORTEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Natlely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de actor Benjamín Talavera Ortega, téngasele solicitando la devolución de los documentos que refiere.</p> <p>En atención a lo anterior, se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0955/2015-I	EDUARDO ALCAUTER MONTEJANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/06/2016	<p>Visto el oficio CMS 641/2016 del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el oficio de cuenta al actor Eduardo Alcauter Montejano, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
23	JA-0042/2016-I	JUAN ANTONIO PINEDA SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2016	<p>... se tiene al actor Juan Antonio Pineda Sánchez, desistiéndose en su perjuicio de la acción y de la demanda que dio origen al presente expediente, consecuentemente, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0042/2016-I, por lo que una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0320/2015-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de diecinueve de enero de dos mil quince, emitida por la Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán, no fue impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CROMÁTICA.

25	JA-0330/2015-I	MIRELLA GUZMAN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/06/2016	<p>Del contenido de autos se advierte que el Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán, allegó ante esta actuante, a efecto de dar cumplimiento a la citada resolución de Sala, copia cotejada del acuerdo administrativo de once de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó la baja del expediente relativo al procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-411/2013, ordenando el archivo del citado procedimiento.</p> <p>Actuaciones con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la Sentencia de Sala de nueve de septiembre de dos mil quince, por tanto con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la citada Sentencia de Sala por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1096/2015-I	MARIN CHAVEZ MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el proveído de cuatro de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se tuvo a la parte actora por no presentada la demanda, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y de igual manera no fue impugnado dentro del término que al efecto establece el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos y Arbitrajes para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1519/2014-I	JOSE LUIS MAGAÑA CEJA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1477/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo 1111/2015, interpuesto en contra de la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince, emitida dentro del presente controvertido, cuadernillo en el que se contiene el oficio número 3568 de veinte de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite la ejecutoria pronunciada en el amparo directo referido de siete de abril de dos mil dieciséis, en la que se resolvió amparar y proteger al quejoso José Luis Magaña Ceja, contra la sentencia de trece de agosto de dos mil quince, emitida por este Tribunal, ordenando dejar insubsistente la sentencia reclamada, emitir una nueva resolución en la que reitere las consideraciones ajenas a la concesión del amparo, prescinda de considerar que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, resulta legalmente incompetente para ocuparse de la solicitud planteada el nueve de mayo de dos mil catorce y con plenitud de jurisdicción se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad de la resolución expresa de dieciocho de febrero de dos mil quince; asimismo informa que el veintidós de abril de dos mil dieciséis, remitió ante esta instructora los autos originales del juicio administrativo JA-1519/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR RESPONSABILIDAD O COMISIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0067/2016-I	ANGELINA MEJIA RUIZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/06/2016	...en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
2	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	PODER EJECUTIVO	16/06/2016	...Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1489/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el cual allega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 483/2016 hecho valer por el quejoso Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como informando que el cuaderno citado se encuentra a su disposición... CUMPLASE
3	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/06/2016	Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 130893 emitida el cuatro de junio de dos mil dieciséis, la nulidad del recibo de pago D02705133 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis por el cobro indebido de la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y la devolución del cobro indebido por la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre y corralón, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre Miguel Arrellano B., quien levantó la boleta de infracción número 130893 emitida el cuatro de junio de dos mil dieciséis, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0347/2016-I	EZEQUIEL GONZÁLEZ TALAVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/06/2016	...Dada cuenta con el acuerdo presentado por el Encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele manifestando que acordó decretar la anulabilidad o decretar nulo el acto administrativo consistente en la boleta de infracción impugnada folio 128060 de diecisecho de abril de dos mil dieciséis... Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 128060 de diecisecho de abril de dos mil dieciséis, que impugnó en el presente controvertido... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0098/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, escrito y anexo de cuenta, de Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosales Reyes y Elizabeth Chacon Pizano, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPARACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/06/2016	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0379/2016-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Lucero Judith Guzmán Pérez, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/428/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 211 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, precise si señala al Secretario de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos, Dirección de Programación y Presupuesto y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como autoridades demandadas y en su caso <u>señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a cada una de ellas,</u> exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
---	----------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

8	JA-0233/2016-I	CHRISTIAN ALAN RODRIGUEZ MENDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/06/2016	<p>Dado que la autoridad demandada exhibió acuerdo administrativo de veinte de mayo de dos mil dieciséis mediante el cual decreta la anulabilidad del acto impugnado, el cual merece pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 424, fracción III y 530 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición de su artículo 263; para acreditar que de conformidad con el artículo 13 del código de la materia, se anuló el folio de infracción número 126005 de siete de abril de la presente anualidad.</p> <p>Ahora bien, en virtud de que se anuló el folio de infracción número 126005 de siete de abril de dos mil dieciséis, se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución de la licencia de conducir con número 0101A30786021 que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección le retuvo al actor en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con lo anterior, e informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la anterior determinación, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días hábiles posteriores.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0387/2016-I	ANGELICA JANET PEREZ SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/06/2016	<p>Por tanto, se requiere a Angélica Janet Pérez Salinas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue a esta Instructora original o copia certificada de "la notificación de fecha 23 de mayo del mismo año (sic), notificación que se hizo por conducto a la C. ANGELICA JANET PEREZ SALINAS aproximadamente las (sic) 12:00 horas de ese día en la oficina del Departamento de Mercados y Comercio y del "PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO EN MI PERJUICIO", con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda por lo que dichos actos se refieren.</p> <p>b) Señale la petición concreta precisando la cantidad líquida que estima le corresponde por la indemnización de daños y perjuicios que reclama.</p> <p>...se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma... ...se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído exhiba la documental referida, con el apercibimiento que de no cumplir con la forma y términos precisado no se admitirá la misma como prueba de su parte...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA APOYAR LA DECISIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	16/06/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Director de Policía Michoacán Tangancícuaro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, ocurra a contestarla..</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0320/2016-I	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/06/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución del recurso de revisión contenida en el oficio SCOP/OS/EA/0232/2016 de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, que se encuentra en el expediente número SCOP/DOP/45001002-007-2011/C-008/2011, la resolución contenida en el oficio SCOP/DOP/420/2015 de fecha veinte de agosto de dos mil quince, el inicio del procedimiento rescisorio que consta en el oficio número SCOP/OS/SAJ/355/2015 de nueve de marzo de dos mil quince, el pago y cumplimiento de contrato administrativo de fecha dieciséis de febrero de dos mil once identificado bajo el número SCOP/DOP/45001002-007-2011/C-008/2011, así como el pago de daños y perjuicios; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0398/2016-I	ALICIA HERNANDEZ OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/06/2016	<p>...se requiere a Angélica Janet Pérez Salinas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue a esta Instructora original o copia certificada de "la notificación de fecha 23 de mayo del mismo año (sic), notificación que se hizo por conducto a la C. ANGELICA JANET PEREZ SALINAS aproximadamente las (sic) 12:00 horas de ese día en la oficina del Departamento de Mercados y Comercio" y del "PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO EN MI PERJUICIO", con el apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda por lo que dichos actos se refiere.</p> <p>b) Señale la petición concreta precisando la cantidad líquida que estima le corresponde por la indemnización de daños y perjuicios que reclama.</p> <p>...se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada</u>, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales <u>actos</u>, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

13	JA-0394/2016-I	SILVIA TIRADO SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/06/2016	<p>Por tanto, se requiere a Silvia Tirado Salinas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue a esta Instructora original o copia certificada de "la notificación de fecha 23 de mayo del mismo año (sic), notificación que se hizo por conducto a la C. ANGELICA JANET PEREZ SALINAS aproximadamente las (sic) 12:00 horas de ese día, en la oficina del Departamento de Mercados y Comercio y del PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO EN MI PERJUICIO"., con el apercibimiento que de no cumplirse con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda por lo que dichos actos se refieren.</p> <p>b) Señale la petición concreta precisando la cantidad líquida que estima le corresponde por indemnización de daños y perjuicios que reclama.</p> <p>Bajo apercibimiento que de incumplirse con el inciso a) o bien, éste no se cumplan en sus términos, se le tendrá por no presentada la demanda por lo que dichos actos se refieren.</p> <p>En caso de incumplirse con el inciso b) se le tendrá por no ejercitando la acción de daños y perjuicios.</p> <p>De igual manera, la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que la promovente señala como autoridad demandada al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo le imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que impute a tal autoridad.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
14	JA-0224/2015-I	JUAN MARTINEZ OREGON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1486/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo directo administrativo 10/2016, en el que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, concedió el amparo a la parte actora contra la sentencia de Sala de nueve de septiembre de mil quince.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

15	JAR-0070/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2016	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0070/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Nicolás Rincón Hernández, quien en atención a la copia certificada de las constancias que se adjuntan se le reconoce dentro del presente recurso en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen número JA-0569/2015-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo.</p> <p>Lo anterior es así, toda vez que la sentencia que se pretende recurrir, no encuadra dentro de los supuestos normativos que alude el numeral en cita, puesto que no se trata de un auto o resolución que admita o deseche la demanda o su ampliación, contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; no se refiere a la solicitud de suspensión o al sobreseimiento del juicio, tampoco pone fin al procedimiento de ejecución de sentencia ni impone medios de apremio o medidas disciplinarias previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dado que la referida sentencia de sala constituye una resolución que resuelve el fondo de las pretensiones deducidas dentro del juicio principal por el accionante Jerónimo Sánchez Reyes.</p> <p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por no orientar e improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/06/2016	<p>....</p> <p>Ahora bien, no obstante ello de la cedula de registro que nos ocupa se desprende que obran los datos suficientes en ella para tener por hecho el registro de mérito pues se precisa: 1. El movimiento consistente <u>en la baja</u> y 2. Su fecha "06/05/2014", 3. Así como su causa que se refiere es una causa administrativa y 4. Finalmente en el apartado de observaciones se señala que de dicha baja se decretó su nulidad lisa y llana a través de la sentencia emitida en el juicio 782/2014-I, de lo cual se colige entonces que la baja emitida mediante resolución del seis de junio de dos mil catorce fue decretada nula en virtud de la declaración de nulidad lisa y llana que de ella se hizo dentro del juicio 782/2014-I, sin que sea obligación que tenga que aparecer de tal manera en forma literal como lo señala el actor, pues basta que aparezcan los datos del movimiento a registrar, máxime que el artículo 30 fracción VII no señala de manera específica la forma en que deben anotarse los datos respectivos.</p> <p>Consecuentemente, se tiene a la demandada dando cumplimiento parcial a la sentencia relativa al presente juicio, reservándose de acordar respecto de su total cumplimiento en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0400/2016-I	JUAN DANIEL BEJARANO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/06/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 149526 de seis de junio de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección del Municipio de Morelia, Michoacán, y Policía Vial Luis Giovanni Rodríguez, a los que se les pide que dejen a un lado a los que suscribió la boleta de infracción número 149526...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la placa de circulación que el Inspector adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de siete de octubre de dos mil quince informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS RABO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de siete de octubre de dos mil quince informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de diez de febrero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de quince de abril de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE ADOPTEN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del diez de marzo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito signado por Natllely Melo Gaytan, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la demandada para exhiba la cuantificación a que resultó condenada la demandada, así como para que cumpla con la sentencia dictada en autos; a ese respecto dígaselo que una vez que la autoridad demandada exhiba el total del pago al que resultó condenada y acredite el cabal cumplimiento del fallo se le dará la vista correspondiente a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo cual deberá estarse a lo acordado en párrafos precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0812/2015-I	ALHELI ALVAREZ DURAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	17/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número CMS/0682/2016, de nueve de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán por medio del cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
11	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/06/2016	<p>...se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO Y PRIVADO CONFINADO.

12	JA-1291/2014-I	MA.ITZA NAREZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/06/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Luis Manuel Martínez Hernández y Miriam Durán Chávez, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Policía adscrita a la citada Dirección, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente....</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0833/2015-I	CHRISTIAN PRICILA RODRIGUEZ SUAREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por medio del cual allega copia certificada del cheque número 0063337, de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; a ese respecto dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de junio de dos mil dieciséis en que se declaró cumplida en lo esencial la citada sentencia de sala, dadas las manifestaciones de conformidad vertidas por la parte actora en relación con el cumplimiento dado a la ya referida sentencia.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

15	JA-0389/2016-I	SUSANA VILLEGAS BERRIOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/06/2016	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de "la notificación de fecha 23 de mayo del mismo año (sic), notificación que se hizo por conducto a la C. ANGELICA JANET PEREZ SALINAS aproximadamente las (sic) 12:00 horas de ese día en la oficina del Departamento de Mercados y Comercio".</p> <p>"PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO EN MI PERJUICIO" ; omitiendo la exhibición del original o copia certificada de los citados actos impugnados. Asimismo, se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios, sin precisar la cantidad líquida que estima le corresponde por dicho concepto.</p> <p>De igual manera, la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que la promovente señala como autoridad demandada al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo le imputa...</p> <p>...esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a la autoridad.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/06/2016	<p>...Dada cuenta con los escritos y anexos de Luis Manuel Martínez Hernández y Javier Tinoco Avilés, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Delegado de Tránsito "B" adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de nueve de septiembre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE SUJETAR A DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

18	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de primero de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2016	<p>...se otorga al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintiuno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento o...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0153/2015-I	ANTONIO MORENO GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA	17/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0153/2015-I, mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción de la negativa expresa en contra de las autoridades demandadas.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0923/2015-I	MARTHA RIOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO Y NO REPRESENTA UN JUICIO DE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

22	JA-0986/2015-I	VICTORIA CORNEJO NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/06/2016	Visto el escrito y anexos de Luis Manuel Martínez Hernández y Mayra Guadalupe Lemus Piñón, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Agente de Tránsito adscrita a dicha Dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	20/06/2016	...se requiere a la citada Presidenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con dicho pago hasta cumplir con la cantidad total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo constancias correspondientes para tal efecto; con el apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos propuestos, se le impondrá multa de quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/06/2016	Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/06/2016	...se requiere de nueva cuenta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, independientemente de si existe el cargo o no de la figura de enlace operativo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, informe lo siguiente: Las actividades que desempeñaba Francisco Javier Sánchez Razo antes de la reasignación derivada del oficio impugnado número 0379/2016 de nueve de febrero de dos mil dieciséis. En qué consisten las funciones a realizar de Francisco Javier Sánchez Razo derivadas de la nueva asignación a la Unidad Lacustre bajo las órdenes del Policía Tercero Manuel González Herrera.... ..Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se le impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de la Materia... NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU SUCCESOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0120/2016-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	20/06/2016	<p>Ahora bien, toda vez que no ha sido posible notificar a la autoridad demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, representante del Organismo denominado Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán en el presente juicio en el domicilio ubicado en la calle Pino Chino número cuarenta y seis del fraccionamiento Los Pinos de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que fue proporcionado por las autoridades señaladas.</p> <p>En virtud a lo anterior, y en términos de la fracción cuarta del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere nuevamente a la autoridad Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, representante del Organismo denominado Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio diferente al ya referido y donde pueda ser notificado; bajo apercibimiento, que de ser omisa a lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1615/2013-I	ARMANDO HERNANDEZ VILLAFUERTE	PODER EJECUTIVO	20/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0556/2014-I	ALEJANDRA CERNA ALVAREZ	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	20/06/2016	<p>...con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0389/2015-I	MARIA CORINA AYALA CANEDO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/06/2016	<p>Téngase por recibidas las copias simples de los oficios PF-1717/2016 y SFA/SF/DI/000870/2016, allegados ante esta actuante, de los que se advierten los actos tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de hacer la devolución a la parte actora de la cantidad que en su momento entregara con la finalidad de que surtiera sus efectos la suspensión concedida en autos, sujeta a la exhibición de garantía.</p> <p>Dese vista con la copia simple de los oficios referidos en líneas que anteceden, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

9	JA-0803/2015-I	FRANCISCO JAVIER RIVERA REYES	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	20/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que no se impugnó la sentencia definitiva dictada el trece de abril de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	20/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Francisco Javier Chacón Anguiano, por medio del cual se advierte solicitud a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente expediente, hágase del conocimiento de la parte actora que de autos del presente controvertido se advierte la sustanciación del recurso de reconsideración número JA-R-0245/2015-III, mismo que fue resuelto en sesión de diez de marzo de dos mil dieciséis, respecto del cual la ponencia ante la que se instruye no ha informado en relación con la firmeza de dicha resolución, por tanto, no ha lugar a señalar fecha para la celebración de la audiencia de ley dentro del presente expediente, hasta en tanto se reciba la firmeza de la resolución del citado recurso de reconsideración.</p> <p>Por otra parte, tal y como lo solicita el ocursoante, hágase la devolución de las documentales que refiere, previo cotejo y certificación que de ello se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0827/2015-I	JORGE ALVAREZ BANDERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	20/06/2016	<p>Dado que el término concedido a las demandadas dentro del presente expediente por el artículo 17 de la Ley de Amparo transcurrió del catorce de abril al cuatro de mayo de dos mil dieciséis, sin que hubiesen hecho uso de tal derecho, por tanto, con fundamento en el diverso numeral 282, fracción II y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene que la Sentencia de Sala emitida por este Tribunal el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, a través de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la multa combatida y contenida en el formato múltiple de pago de contribuciones estatales y/o federales de folio D01419585, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, condenando a la demandada a devolver a la parte actora la cantidad de \$398.70 (trescientos noventa y ocho pesos 70/100 moneda nacional) que corresponde al pago realizado con motivo de la multa impuesta con la actualización que corresponda en términos de lo dispuesto por los artículos 19-A y 21 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual forma se advierte que la demandada ha sido omisa en cumplir a cabalidad con los efectos de la sentencia, en la parte correspondiente a devolver al actor la cantidad resultante de la actualización de la citada multa, en términos de los artículos 19-A y 21 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, motivo por el cual, se requiere a la demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados se aplicara en contra de tal autoridad los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, en relación con el diverso numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0600/2015-I	URIEL FERNANDEZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	21/06/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4730/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-600/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
2	JAR-0029/2016-I	NATLLEY MELO GAYTAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4722/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-29/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida de diez de febrero de dos mil dieciséis CÚMPLASE
3	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4725/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha dos de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 811/2015 dentro del juicio administrativo número JA-950/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas. CÚMPLASE
4	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2016	Visto el escrito signado por el actor Jorge Guzmán Sánchez, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y se le impongan los medios de apremio, dígaselo a la promovente que se esté a lo acordado en auto de siete de junio de dos mil dieciséis, en el cual se le requirió para tal efecto y se le impuso una multa derivada del incumplimiento al fallo de mérito. CÚMPLASE
5	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/06/2016	Visto el oficio CMS/0678/2016 del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele informando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, cambió de denominación a Comisión Municipal de Seguridad, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/06/2016	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre Rafael Arguello Guerra, quien levantó la boleta de infracción número 130844 emitida el diez de junio de dos mil dieciséis, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS solicitada por la parte actora y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la Tarjeta de Circulación que el Elemento de Tránsito de dicha dependencia recibió al actor en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad al retirarle la Tarjeta de Circulación, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los vehículos automotores descritos en el presente Reglamento, obligatoriamente deberán portar placas de circulación y calcomanías u hologramas vigentes, así como contar con su respectiva tarjeta de circulación, también vigente. Circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/06/2016	<p>...téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión...</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por Carlos Reynel Mendoza parte actora dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha ocho de junio de la presente anualidad, en el que se le requirió para que precisara si al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, Comisión Integradora del Mando Unificado Policial en Ciudad Hidalgo, Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Hidalgo, Michoacán y Secretaría Municipal de Hidalgo, Michoacán, les reviste el carácter de demandadas y en su caso señalara el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, y toda vez que fue omiso en atender a lo anterior, aunado a que la actora en su escrito de cuenta señala que "es mi deseo desistirme de la demanda en contra del Ayuntamiento de Ciudad Hidalgo"; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación, por lo cual, SE LE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA EN CONTRA DE LAS CITADAS AUTORIDADES... se advierte que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Ciudad Hidalgo, Michoacán; por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. SE DEBE CONSULTAR REFERENCIALMENTE EN SU CONTINUIDAD.

9	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	21/06/2016	<p>En el caso, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de la Sesión de Cabildo número cincuenta y cinco de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo, de las constancias que allega se advierte que solo exhibe copia simple de la misma incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del mismo o acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dicho documento con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, toda vez que el mismo no se encuentra a su alcance, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple.</p> <p>Así mismo, se advierte que la actora ofrece como prueba de su parte, entre otras, las documentales consistentes en "...el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de fecha dos de junio de dos mil dieciséis...", "copia simple del acta de cabildo número dos...", "copia del Medio de Comunicación Sol de Morelia", y "...copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral...".</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0074/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2016	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por los actores, en contra de la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del juicio JA-0730/2015-II.</p> <p>Por tanto, córrase traslado a las autoridades demandadas dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/06/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, para el efecto de que el Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en el oficio impugnado número SCOP/DCC/0253/2016, ni accesorios sobre el mismo, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivado de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.... Por tanto, con fundamento en el primer párrafo del artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el actor deberá garantizar la cantidad de \$1,439,621.34 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 34/100 moneda nacional) cantidad que resulta del requerimiento de pago contenido en el oficio impugnado....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0162/2016-I	EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Policía Vial Alejandro Hernández Ávila adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubieran hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN.

13	JA-0981/2015-I	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/06/2016	<p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la resolución dictada en fecha once de mayo de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, firmado por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y Jefe de Departamento de Impugnaciones y Recursos de la Secretaría de Contraloría.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a J. Guadalupe Hernández Alcalá para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
14	JAR-0356/2013-I	LETICIA CRUZ GONZÁLEZ		21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4724/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0356/2013-I, así como la resolución de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el auto de veintiocho de junio de dos mil trece, en el que se desechó la prueba de inspección ocular.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0965/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/06/2016	<p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la resolución dictada en fecha once de mayo de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, firmado por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y Jefe de Departamento de Impugnaciones y Recursos de la Secretaría de Contraloría.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a José Gerardo Campos Valencia para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
16	JAR-0264/2015-I	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4723/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0264/2015-I, así como la resolución de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de trece de octubre de dos mil quince, para el efecto de que se conceda la suspensión a la parte actora dispensable de garantizar el crédito fiscal impugnado, dada su reconocida solvencia</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA PRODUCCIÓN DE SU FOLIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	21/06/2016	<p>oda vez que las autoridades demandadas ofrecen como prueba de su parte la testimonial a cargo de Luis Manuel Ávila Hurtado y Oscar Baldemar Paz Salazar siendo omisa en exhibir el sobre que contenga el interrogatorio al que se sujetaran previa calificación de legalidad que se haga del mismo en tal diligencia; por lo que, con fundamento en el artículo 231 último párrafo con relación al 253 fracción V, del código de la materia, se les requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el presente proveído, exhiban dicho interrogatorio, bajo apercibimiento para los oferentes que de no hacerlo en los términos antes señalados, se declararán DESERTA su prueba al no aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>Por otra parte, toda vez que mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se le requirió a la autoridad demandada Director de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, para que acompañara en su escrito de contestación de demanda original o copia certificada de la orden y ejecución para el retiro de bancas para espera de las estaciones de minibuses, siendo omisa en exhibirlas; por lo que, se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dichas documentales, bajo el apercibimiento que de ser omisa al citado requerimiento, se le aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo del escrito de contestación, hasta en tanto las demandadas cumplan con los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, o bien, fenezca el término concedido para ello.</p>
					NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA
18	JA-0442/2015-I	BERTHA SILVA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>doce horas del catorce de julio de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JAR-0239/2015-I	KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en el que se confirmó la sentencia recurrida de nueve de julio de dos mil quince, emitido dentro del expediente JA-0127/2015-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-0127/2015-III, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p>
					CÚMPLASE
20	JAR-0023/2016-I	KARLOS GUTIERREZ Y MAURICIO BARAJAS ZEPEDA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4721/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0023/2016-I, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el once de mayo de dos mil dieciséis, que confirma el acuerdo de veintidós de enero de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio administrativo JA-0787/2014-III y su constancia de su notificación.</p>
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADO PUBLICO PARA REFUTACIONES

21	JA-0548/2014-I	MARTHA ALICIA ROLON PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/06/2016	<p>... con fundamento en los artículos 81, segundo y tercer párrafos y 313 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena efectuar la notificación a Ulises Quevedo Piceno y María Gloria Piceno Chávez por medio de edictos a costa de la parte actora Martha Alicia Rolón Pérez, que se publicarán tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación, y que tenga cobertura en la ciudad de Zamora, Michoacán, lugar donde existen indicio de su paradero y en los estrados de este tribunal, lo anterior para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la primera publicación, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional y se apersonen en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos mediante escrito que deberá colmar los requisitos establecidos para el escrito inicial de demanda, previstos en los artículos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, justificando su derecho para intervenir en el presente asunto; bajo apercibimiento, que de ser omisos a lo anterior, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto; debiendo además adjuntar a dicho escrito las pruebas que ofrezcan, exhibiendo el número de copias necesarias para dar vista con ellas a todas las partes en el presente juicio, en la inteligencia de que las copias de traslado consistentes en todo lo actuado dentro del presente juicio, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia Instructora...</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
22	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	PODER EJECUTIVO	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Martínez Martínez apoderado jurídico de Julio César Varela Solórzano parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocuro de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JAR-0268/2015-I	MANUEL ANGEL MARTINEZ NOCETTI	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis, en la que se resolvió infundado el presente recurso de reconsideración interpuesto, confirmándose el proveído dictado el siete de mayo de dos mil quince, emitido dentro del expediente JA-0282/2015-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-0282/2015-III, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

24	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	21/06/2016	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad de la resolución administrativa de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, emitida por los integrantes del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, o en su caso acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dicha constancia con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirla, lo anterior, bajo apercibimiento de que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
25	JA-1505/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	21/06/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta Al representante legal de Abarrón el Duero S.A. de C.V., parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
26	JA-0839/2015-I	MIGUEL CAZARES RODRIGUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2082/2016-II, téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando a esta Instructora, que por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0063/2016-II, interpuesto por Miguel Cazares Rodríguez, parte actora dentro del juicio principal número JA-0839/2015-I...</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-1544/2014-I	JUAN ARIZAGA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fue recurrida dentro del termino establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUYU. C. P. S. M. REFERENCIAL CO. C. S. U. A.

28	JA-0986/2015-I	VICTORIA CORNEJO NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1527/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Victoria Cornejo González, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, en contra de la sentencia de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0483/2015-I	GERARDO CALDERÓN LUVIANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0019/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, en la que se confirmó el proveído de veintidós de enero de dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, emitido dentro del expediente JA-1121/2015-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento al Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-1121/2015-III, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0920/2015-I	ABEL ARREDONDO CORTIZ.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4728/16, firmado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0920/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación e imposición de una multa emitida por funcionaria adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FORMAL LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NUESTRA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

32	JAR-0149/2015-I	ELENA MARIA GARCIA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	21/06/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4723/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-R-0149/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de once de mayo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se confirmó el acuerdo de catorce de abril de dos mil quince emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán dentro del expediente número JA-0218/2015-III. CÚMPLASE
33	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4679/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1132/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de once de mayo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró el sobreseimiento de juicio administrativo en que se actúa al actualizarse los supuestos del artículo 206, fracciones V y VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. CÚMPLASE
34	JA-1552/2014-I	J. FELIX MONTEAGUDO SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/06/2016	Vista la notificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJESTA A DISPOSICION DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIARLO COMO CUMPLA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4679/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0101/2016-III, que promueve Luis Roberto Guillén López apoderado jurídico de Roberto Castellanos León, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra de la resolución de sala de once de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/06/2016	<p>Visto el oficio CMS/0679/2016 del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele informando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, cambió de denominación a Comisión Municipal de Seguridad, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2112/2016-II, téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando a esta Instructora, que por acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciséis, se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0079/2016-II, interpuesto por Nicolás Rincón Hernández, representante legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio principal número JA-0559/2015-I.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145203 emitida el once de febrero de dos mil dieciséis, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Comisión Municipal de Seguridad y Elemento de Tránsito de nombre Silverio Wmegidio Anguiano, quien levantó la boleta de infracción número 145203 emitida el once de febrero de dos mil dieciséis, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,</p> <p>Por otra parte, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis se tuvo al C. Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora manifestando el desistimiento de la Suspensión de la Ejecución del Acto Impugnado, solicitado en la demanda inicial en razón de que la actora decidió hacer el pago de la multa impuesta en la boleta de infracción número 145203, de fecha 11 de febrero de dos mil dieciséis; cuyo pago se realizó con la única intención de obtener la Licencia de manejo que se le retuvo en garantía, ya que es necesaria para su trabajo que ejerce en el Transporte Público de esta ciudad, anexando copia simple del correspondiente recibo de pago, para el caso de que resulte en sentencia la nulidad de la infracción impugnada y se condene a la demandada al reintegro la cantidad de \$730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), al actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0077/2016-I	ELIUT VALDEZ PINO, QUIEN SE OSTENTA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	22/06/2016	<p>...SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO....</p> <p>recurso de reconsideración</p>
6	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	22/06/2016	<p>...toda vez que mediante sentencia de sala de quince de abril de dos mil quince se condenó a la autoridad demandada Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán al pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a favor de Octaviano Flores Villalobos y Esmeralda Martínez López, se requiere a la autoridad demandada a fin de que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia de Sala mediante título de crédito a nombre de los actores por la cantidad de \$331,270.70 (treientos treinta y un mil doscientos setenta pesos 70/100 m.n), mismo que deberá poner a disposición de los actores ante esta Instructora a efectos de que acudan a recogerlo previa copia y constancia se haga de su entrega...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/06/2016	<p>Ahora, toda vez que mediante auto de siete de junio de dos mil dieciséis, esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, reservándose de acordar lo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión y medida cautelar concedida en autos.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, y toda vez que por un error mecanográfico se señaló el desahogo de la Inspección Ocular el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis en el domicilio Nebulosas numero 463 cuatrocientos sesenta y tres del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, siendo que el domicilio correcto para su desahogo es en la Calle del Palmar numero 66 L-10 del Fraccionamiento Hermenegildo Galeana como se desprende en autos. Por lo que dicha prueba se deberá desahogar en el domicilio Calle del Palmar numero 66 L-10 del Fraccionamiento Hermenegildo Galeana el día y hora señalada en el auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
9	JAL-0026/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	IGNACIO OCHOA ESPINOZA	22/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	SNA-0002/2016-I	JUAN ADRIÁN NÚÑEZ CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN	22/06/2016	<p>...Bajo esta premisa se tiene, que el promovente Juan Adrián Núñez Contreras, solicita que por conducto de esta Instrucción sean presentadas sus solicitudes a las autoridades señaladas en el escrito de cuenta y sus anexos, con el fin de obtener respuesta en los términos de ley, y dado que en su curso consta manifestación bajo protesta de decir verdad que le fue negada su recepción, por lo cual exhibe sus solicitudes ante este órgano jurisdiccional y anexos y toda vez que esta actuante considera satisfechos los requisitos del párrafo tercero del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar los escritos de solicitud al Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Cabildo, todos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
11	JA-0015/2016-I	MARCO ANTONIO RAZO CAMARENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4729/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0015/2016-I, así como la resolución de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, y sus constancias de notificación, en la que resultaron infundados en parte e inoponentes en otra, los conceptos de violación expresados por la parte actora y se reconoce la legalidad y validez de la boleta impugnada número 138310 de veintisiete de octubre de dos mil quince, resultando infundado la acción de nulidad y las prestaciones accesorias solicitadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0079/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>...se señalan las diecisiete horas del día siete de julio de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio señalado en líneas que anteceden, requiriéndole al actor Fernando Augusto Velasco Ávalos para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código adjetivo a la materia...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>...se señalan las diecisiete horas del día ocho de julio de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio señalado en líneas que anteceden, requiriéndole a la actora Margarita Mariana Alonso Sánchez para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código adjetivo a la materia...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE SUSTENTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/06/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos de la parte actora, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 127551 emitida el treinta de marzo de dos mil dieciséis, así como el reconocimiento de un derecho, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre Héctor Martínez Ayala, quien levantó la boleta de infracción número 127551 emitida el treinta de marzo de dos mil dieciséis, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS solicitada por la parte actora y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la Licencia de Manejo que el Elemento de Tránsito de dicha dependencia retuvo al actor en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, debido a que no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad al retirarle la Licencia de Manejo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1564/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo 542/2016-II-1 e informa que se formó incidente de suspensión por haber solicitado por la parte quejosa.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1567/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo 515/2016 e informa que se formó incidente de suspensión por haber solicitado por la parte quejosa.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ MORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>Visto el oficio CMS/0680/2016 del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele informando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, cambió de denominación a Comisión Municipal de Seguridad, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0089/2016-I	GRISelda LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas y Elizabeth Chacón Pizano en su carácter de Apoderados Jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y José Antonio Laris González en cuanto a Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

19	JA-0089/2016-I	GRISelda LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>A ese respecto, en atención a la solicitud del compareciente y al principio de agilidad procesal contenido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 259 del código de esta materia, se señalan las diecisiete horas del día once de junio de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio señalado en las que anteceden, requiriéndole al actor Griselda Ledesma Lopez para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento o que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código de procedimiento relativo a la materia.</p> <p>A ese respecto, se requiere al perito Guillermo Araiza Chávez, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice el peritaje emita su dictamen correspondiente, lo anterior bajo apercibimiento o que de no hacerlo dentro del término establecido, se declarara desierta dicha propuesta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1532/2014-I	RAFAEL PEREZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	22/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN.	22/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Policía Vial José Bonilla adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubieran hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>
22	JA-1535/2014-I	JORGE LUIS FERRUSQUIA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	22/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO EN DISPOSICION DEL JUICIO PARA SER ENJUICIADA.

23	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/06/2016	<p>Téngase al Comisario de la Policía Michoacán Unidad Morelia, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de veintidós de abril dos mil dieciséis.</p> <p>Desé vista con el escrito de cuenta a Myrna Vázquez González para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
24	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4733/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1132/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de once de mayo de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declaró el sobreseimiento de juicio administrativo en que se actúa al actualizarse los supuestos del artículo 206, fracciones V y VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/4746/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta AS/0007/2016, formada con motivo de la aclaración de sentencia relativa a la resolución de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo número JA-789/2014-I para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/06/2016	<p>Visto el escrito signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María de los Ángeles Rodríguez Ramírez, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal; asimismo, se le autoriza el uso de dispositivos electrónicos y fotográficos para los presentes autos.</p> <p>Ahora bien, en relación a su solicitud para que se señale fecha para la audiencia de ley, dígamele que en data diecinueve de mayo del año en curso se llevó a cabo la misma, por lo cual los presentes autos se encuentran estado de emitir resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0882/2015-I	KENIA HERNANDEZ CORTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del actor por conducto de su autorizado, culminan con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida la sentencia de Sala de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JAR-0280/2015-I	NADIA IREMA JIMENEZ ENRIQUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/06/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente expediente se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Comuníquese la presente determinación al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante atento oficio que al efecto se gire.</p> <p>CÚMPLASE</p>

29	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1563/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-495/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintiuno de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0930/2014-I	ISRAEL GÓMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1562/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-498/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JAR-0089/2016-I	GABINO VARGAS CARRILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la parte actora, en contra de la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del juicio JA-1277/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUÁREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/06/2016	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora ofrece como prueba de su parte la documental consistente en el expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-351/2015, el cual solicita se requiera a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán...</p> <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del código de la materia, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora copia certificada del expediente administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-351/2015, o en su caso, toda vez que dicho expediente se encuentra a su disposición al ser parte dentro del mismo, acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dicho expediente con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirlo, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá por no ofrecida dicha documental como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0694/2015-I	LORENA BERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/06/2016	Visto el oficio signado por el Comisario de la Policía de Michoacán Unidad Morelia, mediante el cual comparece a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; agréguese únicamente a los presentes autos para que obre como legalmente corresponde, sin que haya lugar a realizar mayor pronunciamiento toda vez que en autos de junio de dos mil dieciséis se declaró cumplido el fallo de mérito y se ordenó el archivo definitivo del presente juicio como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
2	JA-1004/2014-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0283/2016-I	BERTA ALVARADO RANGEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/06/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de diez de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó la demanda intentada por la actora; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase. CÚMPLASE
4	JA-0769/2015-I	PATRIK SAID GUTIERREZ GUERRERO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/06/2016	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	23/06/2016	<p>e tiene que la demanda es incompleta , toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad entre otros actos el de:</p> <p>"requerimiento y notificación de un crédito fiscal por la cantidad de \$174,240.40 (ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 40/100 m.n.) de forma verbal..."</p> <p>De lo señalado anteriormente, se tiene que el actor no acredita la existencia del acto que identifica como "requerimiento verbal" o cualquier otro acto de molestia, en el que haya mediado la voluntad de la autoridad tendiente a la creación de una situación jurídica concreta, y que afecte la esfera jurídica de la parte demandante.</p> <p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue o acredite la existencia del requerimiento y notificación del crédito fiscal que requiere con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la demanda en contra de tal acto.</p> <p>Por otra parte la demanda es oscura, toda vez que señala como autoridades demandadas al Ayuntamiento, Presidente y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, siendo omiso en señalar el acto definitivo que les imputa, así como la fecha de conocimiento del mismo, los hechos que les atribuye, así como los conceptos de violación, incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal virtud, ante tales omisiones, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale lo requerido en el párrafo que antecede bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y término ya precisados, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas y Elizabeth Chacón Pizano en su carácter de Apoderados Jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y José Antonio Laris González en cuanto a Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

7	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/06/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley al Auditor Superior de Michoacán... ..SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la Auditoría Superior de Michoacán, se abstenga de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la resolución administrativa impugnada a efecto de que inicie el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora las suma contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de los actores para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal o anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio, lo anterior derivado de la abstención de ejecutar la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AEF-006/2012..se niega la suspensión solicitada por el actor únicamente por lo que respecta a la inhabilitación...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0311/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/06/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se fijaron las doce horas del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, para el desahogo de la prueba de inspección admitida a la parte actora, no fue notificado a las partes, por tanto, a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica de las partes y debido proceso, SE DIFIERE el desahogo de la inspección de mérito y se señalan las doce horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis, para su realización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0419/2016-I	KASSANDRA YARELY MARTÍNEZ BENAVIDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/06/2016	<p>...SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
10	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/06/2016	<p>A ese respecto, en atención a la solicitud del compareciente y al principio de agilidad procesal contenido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 259 del código de la materia, se señalan las diecisiete horas del día doce de julio de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio señalado en líneas que anteceden, requiriéndole al actor Víctor Hugo Martínez Ayala para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código adjetivo a la materia.</p> <p>A ese respecto, se requiere al perito Guillermo Araiza Chávez, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice el peritaje emita su dictamen correspondiente, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término establecido, se declarará desierta dicha probationa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

11	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/06/2016	<p>Dada el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, quien en atención a su contenido se le reconoce como apoderado de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el primero de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0327/2016-I en que se actúa, de igual forma, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Rene Nieto López, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
12	JA-0309/2016-I	HUMBERTO HERREJON MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	23/06/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se advierte que la parte actora reclama el despido injustificado, la restitución en el empleo y el pago de salarios caídos hasta la total resolución de la presente controversia, en los términos de su libelo de cuenta, por tanto, dadas las acciones que interpuso, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente Municipal, al C. Enrique Montoya Acevedo Secretario Particular del Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública, Director de la Policía Municipal todos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE SUJECIÓN PARA REFERENCIO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0809/2015-I	CARLOS MARTINEZ MIGUEL	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	24/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0829/2015-I	GUILLERMO DIAZ FLORES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0829/2015-I, mediante la cual se sobreseyó el presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 205, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JAR-0092/2016-I	HUGO VERDUZCO MEDINA Y OTRO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/06/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por las referidas autoridades demandadas, en contra del proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0787/2014-III.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y autoridades codemandadas del juicio administrativo de origen JA-0787/2014-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>Respecto a su solicitud de que se suspendan los efectos del acuerdo combatido, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado toda vez que dicha solicitud debe ser resuelta por la Ponencia de Origen al ser ella quien dictó dicha medida.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0799/2015-I	HORACIO CRUZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	24/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUVENCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria del amparo interpuesto en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0098/2016-I	FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2016	<p>... con fundamento en el artículo 259 del código de la materia, se señalan las diecisiete horas del día ocho de julio de dos mil dieciséis, para que se constituya el perito designado por la autoridad demandada en el domicilio del actor ubicado en calle Veladero número 213, L-21 fraccionamiento Hermenegildo Galeana, requiriéndole al actor Fernando Augusto Velasco Ávalos para que el día y hora señalados otorgue los elementos necesarios para su desahogo, como lo es el proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio contenidos en el artículo 202 del código adjetivo a la materia.</p> <p>A ese respecto se requiere al perito Guillermo Araiza Chávez, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice el peritaje emita su dictamen correspondiente, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término establecido, se declarara desierta dicha pr obanza.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0504/2015-I	MA. DOLORES Y/O MA. DE LOS DOLORES MUÑOZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0504/2015-I, mediante la cual se sobreseyó el presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria del amparo interpuesto en el presente juicio, así como una vez que resuelva la aclaración de sentencia AS/0007/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Alberto Gabriel Guzmán Díaz quien se ostenta en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, quien manifiesta que acredita tal circunstancia con la copia certificada de su nombramiento, sin que exhibiera dicho documento.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora el original o copia certificada del nombramiento que refiere, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del nombramiento con la que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

10	JAR-0090/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0008/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2016-I, mediante la cual se confirmó el proveído de veinte de enero de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio administrativo número JA-1546/2013-III.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2672/2016-III, téngase al Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando a esta Instructora, que por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, se declaró firme el auto de once de mayo de dos mil dieciséis dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0048/2016-III, interpuesto por la autoridad demandada Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, a través del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración intentado.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JAR-0182/2015-I	JOSUE CAMPOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2016	<p>...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de nueve de septiembre de dos mil quince, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0347/2016-I	EZEQUIEL GONZÁLEZ TALAVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Ezequiel González Talavera, actor dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual comparece a desahogar la vista concedida mediante auto de seis de junio de dos mil dieciséis; en virtud a lo anterior y toda vez que mediante proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se ordeno dar vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relacion con la declaracion de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción impugnada, por tanto, esta Instructora se reserva de proveer respecto de las manifestaciones de la parte actora, hasta en tanto desahogue la vista referida con antelacion.</p> <p>CÚMPLASE</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0764/2015-I	MONICA ISABEL GONZALEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/06/2016	Visto el oficio número TJA/SGA/4806/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la resolución de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, al igual que el juicio administrativo JA-0764/2015-I , emitida dentro del citado expediente, en la que se decreta el sobreseimiento del juicio por lo que se refiere a los actos impugnados contenidos en el inciso b) del escrito inicial de demanda, se reconoce la validez del requerimiento impugnado de veinticuatro de junio de dos mil quince. CÚMPLASE
2	JA-1361/2014-I	MARIO ORNELAS TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	27/06/2016	Visto el oficio número TJA/SGA/4808/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la resolución de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, al igual que el juicio administrativo JA-1361/2014-I , emitida dentro del citado expediente, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de veinticinco de julio de dos mil catorce emitida por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. CÚMPLASE
3	JA-0405/2015-I	ERNESTO BUITRON IZQUIERDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/06/2016	Se tiene al actor Ernesto Buitrón Izquierdo, desistiéndose en su perjuicio del juicio de nulidad en que se actúa, consecuentemente, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0405/2015-I , por lo que una vez que se declare firme el presente auto, <u>archívese</u> el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/06/2016	...dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Luis Manuel Martínez Hernández, Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, respectivamente, estas dos autoridades quienes a su vez vienen en cuanto superiores jerárquicos del Encargado de la Comandancia Policía Territorial, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/06/2016	<p>...ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Oficial de Tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, misma que tuvo lugar el catorce de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de doce de abril de dos mil dieciséis, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante...</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1088/2015-I	JOSE OLAF CHAVEZ NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4804/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1088/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se reconoció la validez del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/06/2016	<p>...ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, misma que tuvo lugar el catorce de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de doce de abril de dos mil dieciséis, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante...</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0095/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/06/2016	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0095/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Francisco Gabriel Huerta, apoderado jurídico de María Dolores Avilés Arguello, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-0340/2016-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de tres de junio de dos mil dieciséis .</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
9	JA-0014/2016-I	HUGO ALBERTO AGUILAR VACA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4803/16 signado por la secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0014/2016-I, así como la resolución de ocho de junio de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0876/2015-I	ABIMAE L CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPAO	27/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0876/2015-I, mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción al no acreditarse la existencia de la separación verbal en perjuicio del actor, condenando a las autoridades demandadas al pago en favor de Abimael Carrillo Colín de las prestaciones consistentes en aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0035/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		27/06/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0035/2016-I, mediante la cual se revoca la sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis dictada dentro del juicio administrativo número JA-1575/2014-III.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0207/2014-I	SIGIFREDO ROMERO GOMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/06/2016	<p>visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de primero de octubre de dos mil quince, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, que declara el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0207/2014-I, ha causado ejecutoria alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/06/2016	<p>En atención a lo solicitado y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día doce de julio de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0328/2016-I	JOSE JAVIER LARA BECERRA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/06/2016	<p>Dése vista con el escrito y anexos de cuenta a José Javier Lara Becerra para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de once de marzo de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0600/2015-I	URIEL FERNANDEZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	28/06/2016	<p>Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CABRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1648/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 482/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Visto el estado procesal del presente expediente y atendiendo a la reserva contenida en proveído de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en términos del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se admite como prueba de la parte actora la consistente en:</p> <p>I. Pericial fonológica.</p> <p>Cuyos puntos a desahogar por los peritos serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que indique y precise el perito, después de hacer el estudio entre las voces dubitables y las indubitables, si alguna de las voces que obran en el disco, corresponde a la C. Erendira Tamayo Nares. Que determine el perito, si dicha conversación muestra algún corte o se encuentran continuos. Que determine el perito si procede del mismo origen la voz indubitable tomada a la C. Erendira Tamayo Nares, con la dubitable que obra en la conversación que se anexa en disco compacto. Que determine el perito si se encuentra alguna alteración de voz tomada del disco compacto dubitable en comparación con la tomada a la C. Erendira Tamayo Nares. Que determine el perito si la persona a quien le tomo las muestras de voz corresponde a la voz del disco compacto que se exhibe y que se atribuya a la C. Erendira Tamayo Nares. Que el perito emita sus respectivas conclusiones. <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4680/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0102/2016-III, que promueve Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y Rosario Berber Cerda, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, en contra del proveído de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-1396/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Visto el oficio número TJA/SGA/4801/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la resolución de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, al igual que el juicio administrativo JA-1258/2014-I, emitida dentro del citado expediente, en la que se condenó a las demandadas a cubrir en favor de la actora las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/06/2016	<p>...se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de trece de abril de dos mil doce, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-010/2019, y la resolución de diez de febrero de dos mil trece, dictada dentro del recurso revocación número R-036/2013, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precepto se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con las documentales que allegó para tal efecto esto es, en copia simple....</p> <p>...dado que el promovente ofrece como medio de prueba la documental "...consistente en acta (sic) de notificación de 18 de abril de 2015, de las resoluciones señaladas en los puntos anteriores...", sin que de las constancias que obran en autos se advierta que exhiba el original o copia certificada de la citada documental, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, la exhiba en original o copia certificada, con el apercibimiento que de no cumplir con la forma y término precepto se admitirá como prueba de su parte en los términos exhibidos, esto es en copia simple....</p> <p>...se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído complementé su demanda exhibiendo original o copia certificada del expediente que refiere o acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dichos documentos con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, para que esta Instructora este en posibilidades de requerir tales constancias; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se requerirán dicho expediente y por tanto se tendrá por no ofrecido como prueba de su parte....</p> <p>...esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>...se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisa a lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
9	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/06/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial Luis Giovanni Rodríguez Arcos, quien suscribió la boleta de infracción impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINGCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Edgar Issachar del Río Barajas, apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando cumplimiento al requerimiento contenido en auto de dos de junio de dos mil dieciséis, exhibiendo al efecto copia certificada del plano relativo al alcantarillado pluvial del fraccionamiento "FINCA CAMPESTRE" de esta ciudad; consecuentemente, se deja sin efecto el apercibimiento contenido en dicho auto.</p> <p>Atento a lo anterior, y en términos del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba de la parte tercero interesada la documental presentada en el párrafo que antecede.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BAJA A DISPOSICIÓN DE LOS JUICADOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

11	JAR-0121/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0242/2015-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS EFRAIN ROSILES REYES Y OTROS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/06/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la que se confirmó el proveído de doce de agosto de dos mil quince en el que se admitió a trámite la demanda, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0061/2016-I	ADRIAN VILLASEÑOR LOEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/06/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Policía Vial Filemón Calderón Villa adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diez de septiembre de dos mil quince y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0055/2015-I	JOSE MARCOS ALVAREZ ROSAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0378/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/06/2016	<p>Visto el oficio número TJA/SGA/4802/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la resolución de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, al igual que el juicio administrativo JA-0378/2015-I, emitida dentro del citado expediente, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0419/2016-I	KASSANDRA YARELY MARTÍNEZ BENAVIDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado ante esta Instructora por los promoventes dentro del juicio administrativo en que se actúa en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual comparecen a ofrecer como prueba superviniente el oficio número ZAC/PM/95/2016 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dígasales que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado dentro del presente juicio, toda vez que mediante auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis se desechó por improcedente la demanda de nulidad intentada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE TEXTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

17	JA-0171/2016-I	LILIA CERDA FABELA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y el escrito de Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosales Reyes y Elizabeth Chacon Pizano, apoderados jurídicos de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciarse sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
18	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Juan Carlos Rodríguez Mendoza, autorizado en términos amplios del actor Alfonso Suarez Ramirez, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación el hecho novedoso constituido con el escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince del cual se comunica el aviso de separación del cargo como policía raso del municipio de Tuzantla, Michoacán, al C. Alonso Suarez Ramirez, en virtud de no haber hecho los estudios de nivel medio superior y no contar con el certificado único policial y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado al Presidente, Ayuntamiento o por conducto del Síndico, Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla Michoacán y al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
19	JA-0590/2015-I	FRANCISCO ARCEO GARCIA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Francisco Arceo García, administrador único y representante legal de la moral denominada "AVO PLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; parte actora dentro del presente expediente; téngasele solicitando la devolución de los documentos que refiere en su escrito de cuenta.</p> <p>En atención a lo anterior, se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
20	JA-0303/2016-I	ELISA LOPEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Elisa López González parte actora dentro del expediente JA-0303/2016-I, téngasele manifestando que: "vengo a DESISTIRME de la DEMANDA y de la ACCIÓN, por así convenir a mis intereses..."</p> <p>En tales circunstancias, previo a acordar lo conducente respecto del referido desistimiento, en términos del artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requírase a Elisa López González, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho desistimiento o ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación del mencionado desistimiento ante Fedatario Público; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se tendrá a la actora por no desistiendo de la demanda interpuesta en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

21	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1649/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo 81/2016 e informa que se integró incidente de suspensión en el cual se concedió la suspensión solicitada por el quejoso Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en el sentido de que no se ejecute la multa impuesta en proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1507/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo 549/2016 e informa que se integró incidente de suspensión en la cual se negó la suspensión solicitada por el quejoso Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del procedimiento de ejecución de sentencia, concediéndose únicamente en el sentido de que no se ejecute la multa impuesta en proveído de veintidós de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Der echos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor y Alejandro Aguilera Abundis y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Y axkin León Altamirano , lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

24	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor y Alejandro Aguilera Abujás y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1117/2016 signado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, téngasele informando a esta Instructora que se han señalado las doce horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis a efecto de llevar a cabo el desahogo de la inspección ocular ofrecida por la parte actora, por lo que esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUYOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de junio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	29/06/2016	...dada cuenta con el escrito y anexo de Alberto Gabriel Guzmán Díaz, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Morelia Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1495/2014-I	MARIA ERNESTINA CARDOSO PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/06/2016	Visto el oficio número TJA/SGA/4771/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida, al igual que el juicio administrativo JA-1495/2014-I, la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, emitida dentro del citado expediente, en la que se determinó el sobreseimiento del juicio administrativo en que se actúa. CÚMPLASE
3	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/06/2016	Téngase al Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de primero de abril dos mil dieciséis. Dese vista con el escrito de cuenta a Manuel Vieyra Anguiano para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, así como, señale si ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción con número de folio 144169 de fecha diez de enero de dos mil dieciséis, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	29/06/2016	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Comisario Encargado de la Seguridad Pública, todos del Municipio de Apatzingán Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1543/2014-I	ROBERTO SOLIS MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	29/06/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fue recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0400/2016-I	JUAN DANIEL BEJARANO ESQUIVEL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Comisario de la Policía Michoacán Unidad Morelia, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, en proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-0400/2016-I en que se actúa.</p> <p>De vista con el escrito de cuenta a Juan Daniel Bejarano Esquivel para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
7	JA-0233/2016-I	CHRISTIAN ALAN RODRIGUEZ MENDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/06/2016	<p>Visto el escrito signado por el autorizado del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del expediente JA-0233/2016-I téngasele adjuntando licencia de conducir expedida a nombre del actor Christian Alan Rodríguez Méndez, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Hágase del conocimiento a la parte actora que la licencia que le fue retenida por la autoridad demandada en calidad de garantía, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Ponencia, misma que se ordena devolver previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
8	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del actor Guillermo Villa Sendejaz y Martín Jaime Trujillo Díaz, a través del cual pretende ofrecer como medio para garantizar la fianza fijada a fin de que siga surtiendo sus efectos la suspensión concedida en autos, el embargo administrativo relativo al bien inmueble ubicado en la calle Brasilia número 1186 del fraccionamiento Los Laureles de Zamora, Michoacán, respecto del cual exhiben documento innominado "AVALUO" cuya conclusión determina que el valor comercial de dicho inmueble lo es la cantidad de \$3,904,277.50 (tres millones novecientos cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)... esta instructora realiza diversos requerimientos por lo que se reserva de proveer lo conducente al fondo del escrito y anexos de cuenta hasta en tanto la parte actora cumpla con los anteriores requerimientos o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Javier Arturo Silva Loza, apoderado jurídico de la parte tercero interesada, por medio del cual solicita se hagan efectivos apercibimientos a la parte actora, en ese sentido dígase al ocursoante que deberá estarse a lo acordado en proveído diverso de esta misma fecha por medio del cual se realizan diversos requerimientos a la parte actora.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4744/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0103/2016-II, que promueve Miriam Carolina Villicaña Mendoza, en contra de lo que aduce como "resolución dictada en fecha 6 seis de junio de 2016, mediante la cual ilegalmente fija una garantía desproporcionada, excesiva e ilegal, para que continúe surtiendo efectos la suspensión provisional decretada con anterioridad en cumplimiento de una ejecutoria de amparo..."; emitida dentro del juicio administrativo JA-1771/2013-I.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recursos de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/151/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 516/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1509/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 510/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZÁLEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1497/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-497/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA PLUS VALÍA ES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA REFERENCIAR CON SU PA.

14	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1511/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto V-509/2016 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
15	JA-1102/2014-I	NOE JAIMES PEDRAZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1119/2014-I	MARIO CRUZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0781/2015-I	JORGE ALEJANDRO AGUIRRE PARRA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/06/2016	...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1077/2014-I	JOSE ENRIQUE NIETO TENORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/06/2016	...se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA ADOPCIÓN DEL LIBRO PARA REFERENCIA CUMPLA

20	JA-0504/2015-I	MA. DOLORES Y/O MA. DE LOS DOLORES MUÑOZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2580/2016-III, téngase al Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando a esta Instructora, que por acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, se declaró firme el auto de veintidós de febrero de dos mil dieciséis dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0009/2016-III interpuesto por los apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración intentado.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0663/2015-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1085/2015-I	PEDRO DIAZ BARRAGAN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Juan Carlos Vega Solórzano a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-1085/2015-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO S.A. DE C.V." para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.